

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LXV — Nº 9.375 EDICION DE 32 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILDES</p>	<p>Salta, 30 de octubre de 1973</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 5/18 Rep. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676</p>
<p>HORARIO — Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Dr. MIGUEL RAGONE Gobernador Doctor ENRIQUE PFISTER FRIAS Ministro de Gobierno Ing. JESUS PEREZ Ministro de Economía Dr. LUIS CANONICA Ministro de Bienestar Social</p>	<p>DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 — EDDY OUTES Director</p>
<p>Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).</p>		

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, debe encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos al que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificadorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establéciese que la atención al público comienza media hora y después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 456/73

Art. 2º — Amplíase el Artículo 4º del Decreto número 751 de fecha 12 de noviembre de 1970, dejándose establecido que la tarifa única para las publicaciones de balances de S. A. será de Doscientos pesos (\$ 200.-), la que deberá abonarse íntegramente en el momento de encargarse la publicación".

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 456 del 3 de julio de 1973

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0,50
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año . . .	\$ 1,-
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años . . .	\$ 2,-
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años . . .	\$ 3,-
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años . . .	\$ 4,-
Número atrasado de más de 10 años	\$ 5,-

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 9,00	Semestral	\$ 30,00
Trimestral	\$ 15,00	Anual	\$ 50,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de un peso (\$ 1,00) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de Doscientos pesos (\$ 200,00).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de diez centavos (\$ 0,10) por palabra.

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole será de seis pesos (\$ 6,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 30 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Por un día mínimo — \$ 15,00.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Para las publicaciones por un día de balances que no sean de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de dos pesos (\$ 2,00) por centímetro utilizado y por columna.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 Días	Excedente	Hasta 20 Días	Excedente	Hasta 30 Días	Excedente
Sucesorios	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Posesión Veinteañal y Deslinde	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Remate de Inmuebles y Automotores	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Otros Remates Judiciales	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Edictos de Minas	\$ 30,00	120 cm.				
Contratos y Estat. Soc.	\$ 0,20	(la palabra)				
Otros E. Judic. y Avisos	\$ 20,00	90 cm.	40,00	120 cm.	80,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág. Nº
M. de Gobierno Nº 1465 del 10-10-73 — Designarse a personal en la Jefatura de Policía de la Provincia	6691
" " " 1466 " " — Apruébase el contrato celebrado entre la Provincia de Salta y el señor Alberto Sebastián Vilte	6693
" " " 1467 " " — Apruébase el contrato celebrado entre la Provincia de Salta y la señorita Juana Eva Avila ..	6694
" " " 1468 " " — Apruébase el contrato celebrado entre la Provincia de Salta y el señor Eduardo Victorio Retamoso	6696
" " " 1469 " " — Apruébase el contrato celebrado entre la Provincia de Salta y el señor Ricardo López	6697

	Pág. Nº
M. de Gobierno Nº 1470 del 10-10-73 — Declarase vacante un cargo en la Policía de la Provincia	6698
" " " 1471 " " — Renuncia del doctor Milton Morrey al cargo de Abogado de Fiscalía de Gobierno	6698
" " " 1472 " " — Adscribese al E. P. N. Dr. Raúl Enrique Bravo Herrera al Registro Notarial Nº 39	6699
" " " 1473 " " — Adscribese a la señorita Lilia Rosalind Molina al Hospital San Vicente de Paul, de Orán	6699
" " " 1474 " " — Adscribese a la E. P. N. Elvira Elena Canavys al Registro Notarial Nº 12	6699
" " " 1475 " " — Adscribese a la E. P. N. Hilda Mercedes Grande de Vilardell al Registro Notarial Nº 17	6699
" " " 1476 " " — Incrementase a \$ 1.200 la remuneración mensual del contrato suscripto entre la provincia de Salta y el señor Rey Antonio Abat	6700
" " " 1477 " " — Prorrógase la sobreasignación mensual que viene percibiendo el señor Ricardo Gómez Díez, empleado de la Casa de Salta	6700
" " " 1478 " " — Apruébanse las comunicaciones telefónicas a larga distancia efectuadas por el teléfono Nº 12466	6700
" " " 1479 " " — Subsidio por la suma de \$ 100.000 a favor de la Oficina de Acción Social de la Gobernación	6700
" " " 1480 " " — Liquidar a favor de la señora Luisa Furque de Macafferri, haberes pendientes	6701
" " " 1481 " " — Subsidio por la suma de \$ 1.000 a favor del señor Eusebio Correa, Presidente de la Comisión Municipal de La Caldera	6701
" " " 1482 " " — Liquidese la suma de \$ 35.000 a favor de la Dirección de Cultura de la Provincia	6701
" " " 1483 " " — Subsidio por la suma de \$ 3.226 a favor de la Misión Indígena de la localidad de Santa María	6702
" " " 1484 " " — Subsidio por la suma de \$ 70.000 a favor de la Oficina de Acción Social de la Gobernación	6702

EDICTOS LE MINA

Nº 15998 — Leonardo Gurrieri	6703
Nº 15987 — César Díaz	6703
Nº 15986 — Antonio Díaz	6703

LICITACION PUBLICA

Nº 16061 — Universidad Nacional de Salta. Lic. 21/73	6703
Nº 16060 — Ministerio de B. Social, Dirección de Administración. Lic. 30	6703

EDICTO CITATORIO

Nº 16065 — Eliseo Armando Pereyra y Elsa Ignacia Maidana de Pereyra	6703
Nº 15950 — Marcelo Flores	6704

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 16055 — Rafael F. J. Valencia	6704
----------------------------------------	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 16088 — Snelido Valle Santos	6704
Nº 16082 — León Valdes Linares	6704
Nº 16076 — Manuel Reyes Saracho	6704
Nº 16075 — Luis Tesoni	6704
Nº 16074 — Nicolás Cajal	6704
Nº 16069 — Julia Guerrero	6705

	Pág. Nº
Nº 16063 — Santiago Serapio	6705
Nº 16059 — Sixto Castoro Ruiz	6705
Nº 16056 — López Basilia	6705
Nº 16054 — Leonor Mamani de Rodríguez	6705
Nº 16048 — Emma Saravia González de Solá	6705
Nº 16043 — Alvarez de Guerra María	6705
Nº 16038 — Wilfredo Pérez Zúñiga	6705
Nº 16034 — Martina Gabriela Güemes de Figueroa	6705
Nº 16032 — Enrique M. Garda y otro	6705
Nº 16030 — Ramón Güemes	6706
Nº 16027 — Carmen López de Sorani	6706
Nº 16021 — Victorio Enzo Juan Casciani	6706
Nº 16020 — Federico Eloy Cardoso y Claudia Baltazar de Cardoso	6706
Nº 16019 — Fausto Ochoa y Yolanda Eufemia Costilla de Ochoa	6706
Nº 16015 — Manuel Orosco y Natividad Silvestre de Orosco	6706
Nº 16014 — Alfonso Mamani	6706
Nº 16008 — Martínez Celinda o María Celinda	6706
Nº 16005 — Sotirio Constantino Yampotis	6706
Nº 16004 — Candelaria o Candelaria Custodia Gutiérrez de Díaz	6706
Nº 16001 — Segundo Lorenzo Robles	6707
Nº 15995 — Luis Bartolomé Carol	6707
Nº 15994 — Cristino Burgos	6707
Nº 15985 — Máximo Biscarra o Máximo Vizcarra y Encarnación Fernández de Vizcarra	6707
Nº 15983 — José Navarro	6707
Nº 15980 — Mateo Cardozo	6707
Nº 15979 — Nicolás Valencia y Manuela Mendoza de Valencia	6707
Nº 15971 — Petrona del Carmen Osoros	6707
Nº 15966 — Maroni Leonardo	6707
Nº 15959 — Gregoria Eglantina Wayar de Outiveros	6708
Nº 15956 — Miguel Solís Ledezma	6708
Nº 15953 — Hugo Saravia Cánepa	6708
Nº 15952 — Bernardina María Luisa Dávalos de Boden	6708
Nº 15951 — Nicolás Rey Franco y Elisa Franch de Rey Franco	6708
Nº 15947 — Ramírez Maclovía Tejeda Vda. de	6708
Nº 15946 — Coria Abraham	6708
Nº 15945 — Enzo Orlando Carignano	6708

REMATE JUDICIAL

Nº 16092 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Torres J. Abel vs. Corbalán Zulema R. de	6708
Nº 16091 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Tuysus Liendo Diego R. vs. Avellaneda Luis R. ..	6709
Nº 16090 — Por Efraín Racioppi, Juicio: C.L.R. vs. González Domingo Patricia	6709
Nº 16089 — Por Efraín Racioppi, Juicio: B. del N. C. Ltda. vs. Echazú Francisco	6709
Nº 16087 — Por Gonzalo F. Urrestarazu, Juicio: Olivetti Argentina S. A. vs. Compañía Minera de Poma S.A.	6709
Nº 16086 — Por Gonzalo F. Urrestarazu, Juicio: Olivetti Argentina S.A. vs. Sandoval Moron	6709
Nº 16072 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Abregú Alfredo vs. Antonio A. Agüero	6709
Nº 16071 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Rectificaciones Salta S.R.L. vs. Noroeste Recti- ficaciones S.R.L.	6710
Nº 16070 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Rodríguez R. Luisa N. de vs. Survano E. Geró- nimo	6710
Nº 16058 — Por Efraín Racioppi, Juicio: B.A.C.L. a Frigorífico Arenales	6710
Nº 16057 — Por Efraín Racioppi, Juicio: T.S.A.I.C. a Rodríguez Bernardo Luis	6710
Nº 16036 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Archiluit S.R.L. vs. Tilca Jorge	6710

CITACION A JUICIO

Nº 16037 — Florencio Valentín Núñez	6710
Nº 15997 — Delia P. de Daldoss	6710
Nº 15996 — Oscar Alberto Crespi	6711
Nº 15972 — Giuseppe Camauli	6711
Nº 15941 — Walter Ramón Ruiz y María Elisa Espíndola	6711
Nº 15364 — José Campoy y Abraham Lara	6711

POSESION VEINTENAL

Nº 16080 — Francisco Indalecio Zuleta y otro	6711
----------------------------------------------------	------

	Pág. Nº
Nº 16077 — Angel Pedro Balakas	6711
Nº 16073 — Vicenta Lastero Salvatierra	6711
Nº 16086 — Jacobo Pereyra y Jezús Pérez de Pereyra	6712
Nº 16000 — Salinas Ricardo	6712

CONCURSO CIVIL

Nº 16051 — Gentile de Sangredolar Guacela	6712
-------------------------------------------------	------

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 16094 — Acapulco S. A.	6712
Nº 16093 — Las Condes S. A.	6715
Nº 16081 — Rodolfo Marcuzzi S.R.L.	6719

TRANSFERENCIA FONDOS DE COMERCIO

Nº 16085 — Liso El Pollo	6720
--------------------------------	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 16083 — Club Social y Deportivo Vivienda y Arquitectura. Para el día 5-11-73	6720
Nº 16081 — Bochín Club P. Martín Córdoba. Para el día 6-11-73	6720
Nº 16079 — Centro de Productores Quinteros de Salta. Para el día 11-11-73	6721
Nº 16068 — Círculo de Jefes y Oficiales de Policía de Salta. Para el día 11-11-73	6721

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Nº 16062 — Centro Empleados y O. de Comercio. Para el día 30 11 73	6722
--------------------------------------------------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 10 de octubre de 1973.

DECRETO Nº 1465

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 44-128.507.

VISTO la nota Nº 144 de fecha 25 de setiembre del corriente año, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia; y atento a los términos contenidos en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en el cargo de Agente, Clase 06, Personal de Seguridad (Jurisdicción 3, Unidad de Organización 5), en "Comisión" por el término de seis (6) meses, a los ciudadanos que seguidamente se detalla, a par-

tir de las fechas que tomen servicios, en las vacantes que se consignan y de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Policial Nº 4258/68:

ERNESTO GERMAN ABRAHAM, C. 1951, M. I. Nº 8.468.759 (P.1192), en vacante por fallecimiento de doña Sara Roldán.

POLICARPO AGUIRRE, C. 1943, M. I. número 8.161.361 (P.1209), en vacante de doña Ana R. Mabel Colombo de Grifasi, que fuera confirmada en Archivo de la Provincia.

MANUEL PERPETUO BALDIVIESO, Clase 1951, M. I. Nº 8.459.338 (P.1238), en vacante por renuncia de don Walter S. Alvarez.

MARIO ALBERTO BARRIOS, C. 1951, M. I. Nº 8.612.775 (P.1278), en vacante por cesantía de don Migdonio Cinco.

CUSTODIO DAVID BELTRAN, C. 1950, M.

- I. Nº 8.388.466 (P.1287), en vacante por renuncia de don René A. Balboa.
- ALBERTO MIGUEL BORDON, C. 1950, M. I. Nº 8.049.326, (P.1303), en vacante por renuncia de don José A. Pardo.
- PEDRO CELIN CAMPOS, C. 1950, M. I. Nº 6.147.721 (P.1311), en vacante por renuncia de don Luis A. Abán.
- EDUARDO ANGEL COSTILLA, C. 1948, M. I. Nº 6.611.669 (P.1324), en vacante por renuncia de don René A. Balboa.
- HECTOR RICARDO CRUZ, C. 1951, M. I. Nº 10.066.727 (P.1329), en vacante por renuncia de don Dionicio R. Cabrera.
- EUGENIO ODISLON FABIAN, C. 1951, M. I. Nº 7.673.882 (P.1395), en vacante por renuncia de don Juan Bautista Hernández.
- MARCELO FAUSTO MOLINA, C. 1948, M. I. Nº 4.620.898 (P.1473), en vacante por renuncia de don Domingo L. Chaité.
- ALBERTO SANTOS GOMEZ, C. 1948, M. I. Nº 4.708.187 (P.1493), en vacante por renuncia de don Jabier A. Alvarez.
- GINES GUZMAN, C. 1945, M. I. Nº 8.178.024 (P.1528), en vacante por renuncia de don Carlos A. Mamani.
- LUIS MARCO HOYOS, C. 1949, M. I. número 7.377.245 (P.1549), en vacante por renuncia de don Rodolfo B. Miranda.
- MARCELO BERNARDO IGLESIAS, C. 1950, M. I. Nº 8.278.127, (P.1554), en vacante de don Carmelo Choque que fuera promocionado.
- EULALIO BENIGNO LAMAS, C. 1950, M. I. Nº 7.673.631, (P.1555), en vacante por fallecimiento de don Alfredo P. Monteros.
- NESTOR EDUARDO LAZARTE, C. 1949, M. I. Nº 7.850.766 (P.1581), en vacante por cesantía de don Antonio A. Paz.
- MIGUEL ANGEL LIZARDO, C. 1950, M. I. Nº 8.294.544 (P.1589), en vacante por baja de don Carlos A. Tacacho.
- RAMON RESTITUTO LOPEZ, C. 1946, M. I. Nº 8.177.944 (P.1617), en vacante por cesantía de don Juan E. Tejerina.
- LUCAS SOTELO LUNA, C. 1948, M. I. número 8.184.699 (P.1625), en vacante por renuncia de don Carlos A. Contreras.
- ALFREDO ERNESTO LUZ, C. 1944, M. I. Nº 7.750.098 (P.1641), en vacante por renuncia de don Miguel A. Morán.
- MARIO ALBERTO MAITA, C. 1946, M. I. Nº 8.177.936 (P.2609), en vacante por ascenso de don Justo Jesús Fabián.
- SANTOS CECILIO MALDONADO, C. 1943, M. I. Nº 8.165.950 (P.1654), en vacante por renuncia de don Néstor H. Aguirre.
- MARIO GREGORIO MAMANI, C. 1948, M. I. Nº 4.708.262 (P.1701), en vacante por fallecimiento de don Jesús V. Plaza.
- JOSE MICHEL, C. 1944, M. I. Nº 8.170.110 (P.1735), en vacante por fallecimiento de don Inocencio S. Mamani.
- EDUARDO MOYA, C. 1951, M. I. número 10.811.021 (P.1740), en vacante por fallecimiento de don Miguel Banega.
- RAMON PEDRO ORTZ, C. 1951, M. I. número 10.337.827 (P.1750), en vacante por fallecimiento de don Nieves Guanaco.
- CARLOS CELESTINO PALAVECINO, Clase 1949, M. I. Nº 6.611.664 (P.1816), en vacante por ascenso de don José Colque.
- JUAN CARLOS PAIAZZOLO, C. 1944, M. I. Nº 8.169.969 (P.1854), en vacante por renuncia de don Clemente Puntano.
- JUAN ANTONIO PASAYO, C. 1947, M. I. Nº 8.181.425 (P.1867), en vacante por renuncia de don Fausto P. Méndez.
- LINO ANDRES PEREA, C. 1946, M. I. número 8.178.632 (P.1926), en vacante por renuncia de don Rogelio Cruz.
- MIGUEL SAUL PEREZ, C. 1945, M. I. número 8.170.976 (P.1962), en vacante por ascenso de don Juan Cruz Guerra.
- JAIME JULIO POLICAR, Clase 1947, M. I. Nº 4.708.372 (P.1968), en vacante por cesantía de don Carlos Rubén Govetto.
- ISMAEL HUGO PRIETO, C. 1949, M. I. Nº 7.674.362 (P.2012), en vacante por ascenso de don Sebastián Ortiz.
- RAUL VICENTE QUIROZ, Clase 1951, M. I. Nº 8.612.855 (P.2033), en vacante por baja de don Miguel Angel Trovatto.
- NICOLAS REINAGA, C. 1951, M. I. número 10.148.940 (P.2060), en vacante por ascenso de don Antonio Lacci.
- JUAN CARLOS RIOS, C. 1950, M. I. número 7.673.296 (P.2071), en vacante por fallecimiento de don Nicacio López.
- MARCELINO JUSTINIANO RIOS, C. 1946, M. I. Nº 8.177.937 (P.2101), en vacante por ascenso de don Celestino Luma.
- JUAN ANTONIO RUIZ, C. 1949, M. I. número 7.636.513 (P.2104), en vacante por ascenso de don Santos P. Burgos.
- NERIO VALENCIA RUIZ, C. 1950, M. I. Nº 8.294.814 (P.2193), en vacante por renuncia de don Antonio L. Magno.
- RENATO VALENTIN RUIZ, C. 1950, M. I. Nº 8.294.283 (P.2199), en vacante por fallecimiento de don Atilio P. Padilla.
- EDUARDO ORLANDO SANCHEZ, C. 1945, M. I. Nº 8.174.278 (P.2201), en vacante por fallecimiento de don Juan Puca.
- AURELIANO SARAPURA, C. 1942, M. I. Nº 7.263.139 (P.2220), en vacante por fallecimiento de don Juan Césarides.
- DURVAL ARTURO SERRANO, C. 1946, M. I. Nº 8.176.585, (P.2246), en vacante por ascenso de don Rosendo Romero.
- HIPOLITO SERRANO, C. 1948, M. I. número 4.620.312 (P.2270), en vacante por baja de don Marcelino Alanís.
- JULIAN RICARDO SUABEZ, C. 1952, M. I. Nº 10.015.701 (P.2277), en vacante por ascenso de don Eusebio Sanhuezo.
- CLAUDIO OGANDO TABIEA, C. 1945, M. I. Nº 8.173.273 (P.2291), en vacante por cesantía de don Cándido Machaca.
- MIGUEL ANGEL VALDEZ, C. 1948, M. I. Nº 8.201.875 (P.2370), en vacante por ascenso de don Ramón Velarde.
- JORGE RODOLFO VARGAS, C. 1951, M. I. Nº 10.004.817 (P.2634), en vacante por cesantía de don Bernardino G. Peralta.
- GERARDO VELEZ, C. 1942, M. I. número 7.262.556 (P.2379), en vacante por ascenso de don Santos Yapura.
- HIPOLITO VILLALBA, C. 1947, M. I. número

número 8.181.233 (P.2435), en vacante por renuncia de don Basilio Cazán.

SABINO CANDELARIO YURQUINA, Clase 1952, M. I. Nº 10.006.317 (P.2459), en vacante por renuncia de don Concepción Ugarte.

JUAN JOSE ZAMBRANO, C. 1951, M. I. Nº 5.554.387 (P.2464), en vacante por baja de don Lucía H. Esquivel.

DANTE DOMINGO CAMPOS, C. 1943, M. I. Nº 8.163.637 (P.1216), en vacante por renuncia de doña María M. del Valle Torres.

CARLOS ALBERTO CUEVAS, C. 1948, M. I. Nº 5.409.833 (P.2595), en vacante por ascenso de don Bónulo López.

MACEDONIA LUISA BUSTAMANTE DE ARGANARAZ, C. 1944, L. C. Nº 5.984.037, (P.2468), en vacante por renuncia de don Julio Carabajal.

HILDA SOCORRO CORDOBA, C. 1949, M. I. Nº 6.133.347 (P.2508), en vacante por cesantía de don Ricardo H. Andrade.

MARIA DEL CARMEN VALE DE GOMEZ, C. 1946, L. C. Nº 5.335.336 (P.2565), en vacante por renuncia de don Felipe López.

NORA BEATRIZ PAEZ DE HERRERA, C. 1951, L. C. Nº 6.522.239 (P.2515), en vacante por renuncia de don Martín Cruz.

TEODOLINDA ROSA LOPEZ, C. 1952, L. C. Nº 10.167.968 (P. 2509), en vacante por ascenso de don Pedro Condori.

ANA OLGA STARES, C. 1952, L. C. número 10.993.850 (P.2524), en vacante por baja de don Segundo Frías.

MERCEDES VALLEJO, C. 1951, L. C. número 10.015.198 (P.2568), en vacante por fallecimiento de don Agustín Moisés Lavones.

BEATRIZ ARGENTINA VILLEGAS, Clase 1953, L. C. Nº 10.985.433 (P.2573), en vacante por renuncia de don Concepción Lallampín.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Copiadoses, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pfister Frías

Blasco

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1466

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 01-10188.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre la provincia de Salta y el señor Alberto Sebastián Vilte, atento a los términos contenidos en el mismo, y a la imputación dada por el Departamento de Pagos de la Gobernación, a fs. 8 de estos obrados:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la provincia de Salta, representada por el señor Secretario General de la Gobernación, ingeniero JESUS PE-

PEZ y el señor ALBERTO SEBASTIAN VILTE, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario General de la Gobernación de la provincia de Salta, ingeniero Jesús Pérez, en nombre y representación de la provincia de Salta, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y el señor Alberto Sebastián Vilte D. N. I. Nº 8.612.243, domiciliado en Rioja 1853, en lo sucesivo EL CONTRATADO, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contrata a El Contratado, para que preste servicios en Centro de Comunicaciones, realizando tareas de Personal de Servicio.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, El Contratado por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 10 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho, por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la Superioridad que tengan por objeto la realización de estos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional los días hábiles, feriados y no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicio así lo autorice La Contratante. En tal caso se abonará a El Contratado el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecte el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste El Contratado en su horario normal obligatorio, percibirá como única y total retribución mensual, la cantidad de Un mil doscientos pesos (\$ 1.200), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación, una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias, sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SENTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo ante-

nor, La Contratante abonará a El Contratado una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado que le será líquida al 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda, por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin El Contratado autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de El Contratado, para que realice condiciones de trabajo fuera de su lugar habitual, abarcando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidades análogos al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: El Contratado durante la vigencia de este contrato, no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de La Contratante sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada la naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de El Contratado no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima, La Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando El Contratado incurriera en un mes, en las siguientes inasistencias a sus tareas:

"a) dos (2) días seguidos o alternados sin aviso.

"b) tres (3) días seguidos o alternados con aviso.

"DOCEAVA: A su vez, El Contratado podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado, con una antelación de treinta (30) días.

"TRECEAVA: Es a cargo de El Contratado, la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i) punto 4) del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales, La Contratante en Mitre 23, Salta, y El Contratado en Rioja 1853, Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Salta, a los diez días del mes de setiembre de 1973.

"Fdo.: Jesús Pérez, Secretario General de la Gobernación — Fdo.: Alberto Sebastián Vilte".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción I, Unidad de Organización I, Finalidad I, Función 01, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 8 y 9, Capítulo 1, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E
Pfister Frías

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1467

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 01-10189

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre la provincia de Salta y la señorita Juana Eva Avila; atento a los términos contenidos en el mismo y a la imputación dada por el Departamento de Pagos de Gobernación a fojas 8 de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la provincia de Salta, representada por el señor Secretario General de la Gobernación, ingeniero JESUS PEREZ y la señorita JUANA EVA AVILA, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario General de la Gobernación de la provincia de Salta, ingeniero Jesús Pérez, en nombre y representación de la provincia de Salta, en adelante LA CONTRATANTE por una parte y la señorita Juana Eva Avila, D. N. I. Nº 10.494.055, domiciliada en Los Guaguacanes 182, Tres Cerritos, en lo sucesivo LA CONTRATADA, por la otra parte, concuerdan en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contrata a La Contratada, para que preste servicios en la Dirección Provincial de Aviación Civil, realizando las tareas que se le asignen.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, La Contratada por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley número 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá des-

de el 1º de setiembre hasta el 31 de diciembre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho, por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: La Contratada se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la Superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados y no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicio así lo autorice La Contratante. En tal caso se abonará a La Contratada el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecte el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste La Contratada en su horario normal obligatorio, percibirá como única y total retribución mensual, la cantidad de Un mil doscientos pesos (\$ 1.200), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación, una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias, sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, La Contratante abonará a La Contratada una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado que le será liquidada al 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda, por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin La Contratada autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de La Contratada, para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidades análogas al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: La Contratada durante la vigencia de este contrato, no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni

ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de La Contratante sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada la naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de La Contratada no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima, La Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando La Contratada incurriera en un mes, en las siguientes inasistencias a sus tareas:

- "a) dos (2) días seguidos o alternados sin aviso.
- "b) tres (3) días seguidos o alternados con aviso.

"DOCEAVA: A su vez, La Contratada podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado, con una anticipación de treinta (30) días.

"TRECEAVA: Es a cargo de La Contratada, la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso 1) punto 4) del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales, La Contratante en Mitre 23, Salta, y La Contratada en Los Guayacanes 182, Tres Cerritos, Salta.

"Sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Salta, a los diez días del mes de setiembre de 1973.

"Fdo.: Jesús Pérez, Secretario General de la Gobernación. — Fdo.: Juana Eva Avila".

Art. 2º -- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 8 y 9, Carácter 1, Ejercicio 1973.

Art. 3º -- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º -- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pfister Frías

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1468

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 01-10174

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre la provincia de Salta y el señor Eduardo Victorio Retamoso, atento a los términos contenidos en el mismo, a la imputación dada por el Departamento de Pagos de la Gobernación a fojas 14 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la provincia de Salta, representada por el señor Secretario General de la Gobernación, ingeniero JESUS PEREZ y el señor EDUARDO VICTORIO RETAMOSO, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario General de la Gobernación de la provincia de Salta, ingeniero Jesús Pérez, en nombre y representación de la provincia de Salta, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte y el señor Eduardo Victorio Retamoso, D. N. I. Nº 8.388.974, domiciliado en Gorriti 471, en lo sucesivo EL CONTRATADO, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contrata a El Contratado, para que preste servicios en la Dirección Provincial de Aviación Civil, realizando las tareas que se le asignen.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, El Contratado por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley número 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 1º de setiembre hasta el 31 de diciembre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho, por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la Superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados y no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicio así lo autorice La Contratante. En tal caso se abonará a El Contratado el tiempo adicional tra-

abajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecte el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste El Contratado en su horario normal obligatorio, percibirá como única y total retribución mensual, la cantidad de Un mil doscientos pesos (\$ 1.200), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación, una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias, sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, La Contratante abonará a El Contratado una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado que le será liquidada al 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le correspondan, por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin El Contratado autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de El Contratado, para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidades análogos al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: El Contratado durante la vigencia de este contrato, no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de La Contratante sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada la naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de El Contratado no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima, La Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando El Contratado incurriera en un mes, en las siguientes inasistencias a sus tareas:

"a) dos (2) días seguidos o alternados sin aviso.

"b) tres (3) días seguidos o alternados con aviso.

"DOCEAVA: A su vez, El Contratado podrá

rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado, con una antelación de treinta (30) días.

"TRECEAVA: Es a cargo de El Contratado, la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i) punto 4) del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales, La Contratante en Mitre 23, Salta, y El Contratado en Corriti 471, Salta.

"Someto a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Salta, a los diez días del mes de setiembre de 1973.

"Fdo.: Jesús Pérez, Secretario General de la Gobernación. — Fdo.: Eduardo Victorio Retamoso".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 8 y 9, Carácter 1, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Pfister Frías

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1469

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 01-10175

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre la provincia de Salta y el señor Ricardo López, atento a los términos contenidos en el mismo, y a la imputación dada por el Departamento de Pagos de la Gobernación a fojas 14 de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la provincia de Salta, representada por el señor Secretario General de la Gobernación, ingeniero JESUS PEREZ y el señor RICARDO LOPEZ, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario General de la Gobernación de la provincia de Salta, ingeniero Jesús Pérez, en nombre y representación de la provincia de Salta, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y el señor Ricardo López, D. N. I. Nº 8.180.673, domiciliado en Mendoza 1219, en lo sucesivo EL CONTRATADO, por la otra parte, convienen en celebrar el pre-

sente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contrata a El Contratado, para que preste servicios en la Dirección Provincial de Aviación Civil, realizando las tareas que se le asignen.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, El Contratado por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley número 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 1º de setiembre hasta el 31 de diciembre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho, por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la Superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta observancia de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados y no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicio así lo autorice La Contratante. En tal caso se abonará a El Contratado el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecte el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste El Contratado en su horario normal obligatorio, percibirá como única y total retribución mensual, la cantidad de Un mil doscientos pesos (\$ 1.200), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación, una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias, sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, La Contratante abonará a El Contratado una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado que le será liquidada al 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, los aportes jubilatorios que a cada una propor-

cionalmente le corresponda, por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin El Contratado autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de El Contratado, para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidades análogas al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: El Contratado durante la vigencia de este contrato, no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de La Contratante sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada la naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de El Contratado no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima, La Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando El Contratado incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

"a) dos (2) días seguidos o alternados sin aviso.

"b) tres (3) días seguidos o alternados con aviso.

"DOCEAVA: A su vez El Contratado podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado, con una antelación de treinta (30) días.

"TRECEAVA: Es a cargo de El Contratado, la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso d) punto 4) del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"CATORCEAVA: Para cualquier discrepancia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen despachos especiales, La Contratante en Mitre 23 Salta, y El Contratado en Mendoza 1225 Salta.

"Sométido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Salta, a los diez días del mes de setiembre de 1973.

"Fdo.: Jesús Pérez, Secretario General de la Gobernación. — Fdo.: Ricardo López".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se im-

putará a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 8 y 9, Capítulo 1 Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Pfister Frías

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1470

Ministerio de Gobierno

Excmo. Decreto Nº 44-120-415

VISTO la nota Nº 130 de fecha 4 de setiembre del corriente año, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento a lo solicitado en la misma.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase vacante a partir del día 27 de agosto del año en curso, el cargo de Subcomandante en Jefe 06 Personal de Seguridad (Jurisdicción 3, Unidad de Organización 5), por fallecimiento de su titular (L. 2163/9.1735) Dr. DOMINGO SEBASTIAN MAMANI, C. 1938, D. N.º 7.248.940, que revistaba en la Comandancia de Campo Quijano, dependiente de la Inspección de Zona Coronel Moldes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Pfister Frías
Blasco

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1471

Ministerio de Gobierno

Excmo. Decreto Nº 01-10343/73.

VISTO las presentes actuaciones por las que el doctor Milton Morey eleva su renuncia al cargo de abogado de Fiscalía de Gobierno y atento a lo solicitado por el titular del citado organismo.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor MILTON MOREY al cargo de abogado de Fiscalía de Gobierno, a partir de la fecha de su notificación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Pfister Frías

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1472

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-9175.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Escribano Público Nacional Raúl Enrique Bravo Herrera, matrícula Nº 66, solicita se lo designe adscripto al Registro Notarial Nº 39 a cargo del Escribano Marco Antonio Ruiz Moreno;

Por ello, atento a la conformidad dada por el citado profesional y a lo informado por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta a fojas 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscribese al Escribano Público Nacional, don RAUL ENRIQUE BRAVO HERRERA, matrícula Nº 66, al Registro Notarial Nº 39, del que es titular el Escribano señor Marco Antonio Ruiz Moreno y de conformidad a las disposiciones contenidas en la ley Nº 1084.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Pfister Frías

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1473

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 10.265/73 - Cód. 01

VISTO que el señor Secretario de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social solicita que la señorita Lilia Rosalind Molina, analista del Servicio de Organización y Métodos, sea adscripta al Hospital "San Vicente de Paul", y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Salud Pública se compromete a incorporar en el presupuesto del Ministerio de Bienestar Social el cargo de la citada empleada en el próximo ejercicio;

Que el señor Asesor de Desarrollo y el Jefe del Servicio de Organización y Métodos acceden a la solicitud;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscribese a partir de la fecha del presente decreto a la señorita LILIA ROSALIND MOLINA, L. C. Nº 6.343.042, Categoría 15, Analista del Servicio de Organización y Métodos dependiente de la Asesoría de Desarrollo de la Provincia, a prestar servicios en el Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares del Ministerio de Bienestar Social, con la misma categoría y funciones que se le asignarán.

Art. 2º — El Ministerio de Bienestar Social

incorporará en el presupuesto del próximo ejercicio el cargo de categoría 15 de la señorita Lilia Rosalind Molina, dejando liberado el que tiene en la actualidad en Asesoría de Desarrollo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Pfister Frías
Canónica
Barbarán

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1474

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-9121.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Escribana Pública Nacional Elvira Elena Canaves, matrícula Nº 139, solicita se la designe adscripta al Registro Notarial Nº 12, a cargo de la Escribana Gabriela Micheri de Díaz;

Por ello, atento a la conformidad dada por la citada profesional y a lo informado por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta a fojas 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscribese a la Escribana Pública Nacional ELVIRA ELENA CANAVES, matrícula Nº 139, al Registro Notarial Nº 12, del que es titular la Escribana Gabriela Micheri de Díaz, y de conformidad a las disposiciones contenidas en la ley Nº 1084.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Pfister Frías

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1475

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-9184.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se solicita la adscripción de la Escribana Pública Nacional Hilda Mercedes Grande de Vilardell, matrícula Nº 115, al Registro Notarial Nº 17, a cargo de la Escribana Carmen M. A. Eckhardt;

Por ello, atento a la conformidad dada por la citada profesional y a lo informado por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, a fojas 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscribese a la Escribana Pública Nacional HILDA MERCEDES GRANDE

DE VLARDELL, matrícula Nº 115, al Registro Notarial Nº 17, del que es titular la Escribana Sra. Carmen M. A. de Eckhardt, de conformidad a las disposiciones contenidas en la ley Nº 1084.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Pfister Frías

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1476

Ministerio de Gobierno

VISTO la ley Nº 4625/73 por la que se establece la escala de salarios básicos para los agentes de la Administración Pública Provincial como así para el personal contratado; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Rey Antonio Abat, personal contratado por la Secretaría General de la Gobernación para que preste servicios en la Dirección de Acción Social con una remuneración mensual de \$ 1.050, asignación ésta que no se ajusta a las disposiciones que en materia de sueldos se fijara por leyes Nros. 4618 y 4625/73;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Incrementase a un mil doscientos pesos (\$ 1.200), la remuneración mensual del contrato suscripto entre la provincia de Salta y el señor REY ANTONIO ABAT, aprobado por decreto Nº 1165/73, con vigencia al 14 de agosto del año en curso.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Partidas Parciales 8 y 9 del presupuesto en vigencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Pfister Frías

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1477

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 02-0860.

VISTO el Expediente Nº 02-0860 por el que el señor Delegado del Gobernador en la Capital Federal solicita que la sobreasignación por "Responsabilidad Adicional" que se liquida al señor Ricardo Gómez Diez por decreto Nº 647/73 sea extensible hasta el 30 de junio del corriente año;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrogase hasta el 31-VI-73 la sobreasignación mensual que viene percibiendo el señor RICARDO GOMEZ DIEZ, empleado de la Casa de Salta, de \$ 1.090, por "Responsabilidad Adicional", en virtud de lo establecido por decreto Nº 647/73 en razón de las funciones que venía desempeñando en su carácter de Director de Promoción de la Casa de Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación se imputará a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 11.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Pfister Frías

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1478

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 01-10085/73.

VISTO lo informado por la Guardia de la Casa de Gobierno en su nota de fecha 4 de octubre de 1973, relacionado con las llamadas a larga distancia, efectuadas desde el aparato telefónico Nº 12466, no autorizado para tales fines, ni incluido en las excepciones previstas en el decreto Nº 2598-E/62 y complementarios;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las comunicaciones telefónicas a larga distancia, efectuadas durante el bimestre junio-julio de 1973, desde el teléfono Nº 12466 y cuyo total asciende a la suma de veintidós pesos con noventa y cinco centavos (\$ 22.95).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Pfister Frías

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1479

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 01-10.367.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Oficina de Acción Social de la Gobernación solicita el otorgamiento de subsidios por la suma de \$ 100.000, importe destinado a solventar en parte los gastos que le demandará la adquisición de ropas, alimentos, techos para viviendas de emergencia, camas y medicamentos, etc., para personas carentes de recursos;

Por ello; atento a lo informado por el Departamento de Pagos de la Gobernación a fojas 3 de estos obrados, y a lo previsto por el artículo 27, inc. a) de la Ley de Contabilidad en vigencia (L. n.º 1972).

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese un subsidio por la suma de cien mil pesos (\$ 100.000), a favor de la Oficina de Acción Social de la Gobernación, importe que será destinado a solventar en parte, los gastos que le demandará la adquisición de ropas, alimentos, techos para viviendas de emergencia, camas y medicamentos, etc., para personas carentes de recursos.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de cien mil pesos (pesos 100.000), a favor del Departamento de Pagos de la Gobernación, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, liquide dicho importe a la orden de Secretaría General de la Gobernación (Oficina de Acción Social), para su inversión en el concepto ya enunciado; debiendo imputarse el gasto de referencia a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sector 3, Principal 9, Parcial 5, Carácter 1, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Pfister Frías

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1480

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-9151.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la señora Luisa Furque de Macaferri, en su carácter de cónyuge supérstite del ex empleado de la Dirección de Coordinación de Municipalidades don Juan Carlos Macaferri, fallecido el día 10 de agosto del corriente año, solicita se le abonen todos los haberes que tuviere a percibir su extinto esposo, a la fecha de su fallecimiento.

Por ello; atento a las constancias obrantes a fojas 2, 3 y 4, a lo informado por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno a fojas 6 y con Fiscalía de Gobierno a fojas 8 de estos obrados.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno a liquidar a favor de la señora LUISA FURQUE DE MACAFERRI, todos los haberes pendientes de abonar, devengados por el ex empleado de la Dirección de Coordinación de Municipalidades, don Juan Carlos Macaferri, en su carácter de cónyuge supérstite del mismo, fallecido el día 10 de agosto del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Pfister Frías
Blasco

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1481

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 53-3719.

VISTO la nota Nº 78 de fecha 27-IX-73, elevada por el señor Presidente de la Comisión Municipal de La Caldera, mediante la cual solicita el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.000, importe destinado a solventar en parte los gastos que se ocasionarán con motivo de celebrarse en esa localidad la fiesta patronal en honor de la Santísima Virgen del Rosario;

Por ello; atento a lo solicitado y a la imputación dada por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno a fojas 5 de estos obrados.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese un subsidio por la suma de un mil pesos (\$ 1.000), a favor del señor EUSEBIO CORREA, presidente de la Comisión Municipal de La Caldera, importe que será destinado a solventar los gastos que le ocasionará la celebración de la fiesta patronal de esa localidad en honor de la Santísima Virgen del Rosario.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General de la Provincia un mil pesos (\$ 1.000), a favor del señor Eusebio Correa, presidente de la Comisión Municipal de La Caldera, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, invierta dicho importe en el concepto ya enunciado; debiendo imputarse el gasto de referencia a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 03, Partida Principal 9, Partida Parcial 5, Carácter 1, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Pfister Frías
Blasco

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1482

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 59-03645.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección de Cultura de la Provincia,

por nota 2540, de fecha 21 de agosto del corriente año, solicita la liquidación de la suma de \$ 35.000, importe destinado a hacer frente a erogaciones que demandarán la realización de concursos de artes plásticas y literarios (cuentos, poesías de autores inéditos y poesías de autores editos, Salón Anual de Artes Plásticas, Salón de Artistas Plásticos Salteños en Buenos Aires, etc.), como parte del programa artístico-cultural confeccionado por el organismo recurrente para el corriente año;

Por ello; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia, a fojas 3 y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fojas 4 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de treinta y cinco mil pesos (\$ 35.000), a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección de Cultura de la Provincia, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, invierta dicho importe en el concepto enunciado en el considerando del presente decreto; debiendo imputarse el gasto de referencia a: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 10, Finalidad 5, Función 01, Sección 0, Sector 1. P. Principal 3, Partida Parcial 16, Ejercicio 1973.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

Jorge

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1483

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-9161.

Las presentes actuaciones están relacionadas con la donación por parte del Gobierno de la Provincia, de distintos elementos y con destino a la Misión Indígena de la localidad de Santa María;

Por ello; siendo necesario proceder a la cancelación de facturas que se adjuntan y a lo informado por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno a fojas 14, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese un subsidio por la suma de tres mil doscientos veintiseis pesos (\$ 3.226), valor de los distintos elementos donados a favor de la Misión Indígena de la localidad de Santa María y según detalle de las facturas adjuntas.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de tres mil doscientos

veintiseis pesos (\$ 3.226), a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a las firmas que a continuación se detallan y por los montos que en cada caso se especifican:

Avilés García y Cia. S.R.L.	\$ 766,20
Casa Biora	\$ 192,00
Orto Sport	\$ 2.267,80

Total \$ 3.226,00

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección - Sector 03, Principal 9, Parcial 5, Carácter 1, Ejercicio 1973.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

Salta, 10 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1484

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 01-10.076.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Oficina de Acción Social de la Gobernación, solicita el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 70.000, importe destinado a solventar en parte los gastos que le demandará la adquisición de frazadas, ropas de abrigo, alimentos, medicamentos, chapas para viviendas precarias, etc., para personas carentes de recursos;

Por ello; atento a lo informado por la mencionada Oficina a fojas 1, a la imputación dada por el Departamento de Pagos de la Gobernación a fojas 3 de estos obrados y a lo previsto por el artículo 27, inciso a) de la Ley de Contabilidad en vigencia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese un subsidio por la suma de setenta mil pesos (\$ 70.000), a favor de la Oficina de Acción Social de la Gobernación, importe que será destinado a solventar en parte, los gastos que le demandará la adquisición de medicamentos, alimentos, ropas de abrigo, frazadas, chapas para viviendas precarias, etc., para personas carentes de recursos.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de setenta mil pesos (\$ 70.000), a favor del Departamento de Pagos de la Gobernación, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, liquide dicho importe a la orden de Secretaría General de la Gobernación (Oficina de Acción Social), para su inversión en el concepto ya enunciado;

debiendo imputarse el gasto de referencia a: Jurisdicción I, Unidad de Organización I, Finalidad I, Función 01, Sección 0, Sector 3, Partida Principal 9, Partida Parcial 5, Carácter 1, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfirter Frías

EDICTOS DE MINA

O. P. Nº 15998

T. Nº 4143

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Leonardo Gurrieri, el 30 de octubre de 1972, por Expte. Nº 8374-G, ha solicitado en el departamento de Metán cateo para explorar la siguiente zona: Desde el P. R. Morro Pelado con 1.400 metros az. 213º se llega al P. P. desde el cual se mide 3.000 metros az. 303º, 3.333.33 metros az. 33º, 6.000 metros az. 123º, 3.333.33 metros az. 213º y por último 3.000 metros az. 303º, encerrando 2.000 Has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera establecida por Ley Nº 19.059 y 19.384/71. — Salta, 10 de setiembre de 1973. Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 22-10 al 5-11-73

O. P. Nº 15987

T. Nº 4133

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Pedro César Díaz, el 30 de octubre de 1972, por Expte. Nº 8373-D, ha solicitado en el departamento de Metán, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como Punto de Referencia el Morro Pelado y se mide 1.400 metros az. 213º para llegar al punto de partida (P.P.), desde el cual se mide 3.000 metros con az. 123º, 3.333.33 metros az. 213º, 6.000 metros az. 303º, 3.333.33 metros az. 33º y por último 3.000 metros az. 123º cerrando el polígono. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros, fuera de la Zona de Reserva Minera establecida por Ley Nº 19.059/71 y 19.384/71. — Salta, 10 de setiembre de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 19-10 al 2-11-73

O. P. Nº 15986

T. Nº 4132

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a

los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Antonio Díaz, el 30 de octubre de 1972, por Expte. Nº 8375-D, ha solicitado en el departamento de Metán, cateo para explorar la siguiente zona: desde el P. R. Morro Pelado, con 4.733.33 metros az. 213º se llega al P. P., desde el cual se mide 3.000 metros az. 123º, 3.333.33 metros az. 213º, 6.000 metros az. 303º, 3.333.33 metros az. 33º y por último 3.000 metros az. 123º, encerrando 2.000 Has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera establecida por Ley Nº 19.059/71 y Ley Nº 19.384/71. — Salta, agosto 8 de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 30,-

e) 19-10 al 2-11-73

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 16061

F. Nº 1943

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA LICITACION PUBLICA Nº 21/73

Llámanse a Licitación Pública Nº 21/73 para la provisión de un (1) microscopio de luz polarizada para investigación y accesorios, según características y especificaciones detalladas en el respectivo pliego. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1973 a horas once (11), en el local del Dpto. de Contrataciones y Compras de calle Buenos Aires 177, Salta. Los pliegos pueden ser retirados en el domicilio expresado o en la Casa de Salta, Maipú 663, Buenos Aires.

D. V. \$ 24,-

e) 29 y 30-10-73

O. P. Nº 16060

F. Nº 1942

Ministerio de Bienestar Social DIRECCION DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Llámanse a Licitación Pública Nº 30, para el día 19 de noviembre de 1973 a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la Contratación de Locación de Servicio, para Raciones Alimentarias, con destino al Instituto de Endocrinología. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de Pesos 10,- sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Los interesados deberán adquirir los Pliegos de Condiciones y Bases de la contratación en: Avenida Bolívar Nº 1349 - Salta.

D. V. \$ 23,-

e) 29 al 31-10-73

EDICTO CIVIL

O. P. Nº 16065

T. Nº 4201

Ref.: Expte. Nº 34-31477/72 - s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores ELISEO ARMANDO PEREYRA y ELSA IG-

NACIA MAIDANA DE PEREYRA, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter eventual-temporal, una superficie de 30,0000 Has. correspondiente a los inmuebles identificados como Fracciones "a", "b" y "j" de la ex-Finca Ceibalito, Catastros Nros. 2544, 2545 y 2546, respectivamente, ubicados en el Departamento de Cerrillos, con una dotación de 15,75 lts./seg. a derivar del río Arenales, margen izquierda, por medio de una bomba que se encuentra situada en la margen izquierda a la altura de la Parcela "b".

Administración General de Aguas de Salta, setiembre 21 de 1973.

Imp. \$ 20,- e) 29-10 al 12-11-73

O. P. Nº 15950 S. C. Nº 0614

Ref.: Expte. Nº 34-25621/71 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor MARCELO FLORES tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar, con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de 1.2808 Ha. del inmueble denominado Lote Nº 131 (2), Catastro Nº 1207, ubicado en El Barrial, departamento San Carlos, con una do-

tación de 0,67 l./seg., con las aguas a derivar del río Calchaquí, margen derecha, por medio del Canal Matriz y la Acequia Comúnica de la 4ª Sección. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del mismo sistema con iguales derechos, a medida que disminuya el caudal del citado río.

Administración General de Aguas de Salta, 11 de octubre de 1973.

Sin cargo e) 17 al 30-10-73

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 16055 F. Nº 1941

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA SALTA

Notifícase en legal forma al Ingeniero RAFAEL F. J. VALENCIA, Exptes. Nros. 4407/73 y 4417/73, Código Nº 81º, que por Resolución número 101/73, Conminatoria 101, este Cuerpo lo comina a elevar rendiciones de cuentas por \$ 495.251,96, ex-Convenio Gobierno Provincia de Salta - Universidad Nacional de La Plata, de acuerdo al Decreto Nº 2482/68. — Salta, 24 de octubre de 1973. — Gustavo Enrique Wierna, Presidente.

D. V. \$ 21,- e) 26 al 30-10-73

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

O. P. Nº 16088 T. Nº 4225

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Sud, Metán, en los autos caratulados: "Sucesorio de SUELDO VALLE SANTOS", expediente Nº 11347/72, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de: SUELDO, VALLE SANTOS, para que hagan valer sus derechos. — Metán, agosto 20 de 1973. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 30-10 al 13-11-73

O. P. Nº 16082 T. Nº 4219

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON VALDES LINARES, expediente 61.361-73, bajo apercibimiento de ley. Edictos por diez días en "Boletín Oficial" y "Norte". — Salta, octubre 26 de 1973. — Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 30-10 al 13-11-73

O. P. Nº 16076 T. Nº 4213

El doctor S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL REYES SARACHIO. — San Ramón de la Nueva Orán, octubre 8 de 1973. — Esc. Raúl Julio Vidal, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 29-10 al 12-11-73

O. P. Nº 16075 T. Nº 4212

El doctor S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LUIS TOSOMI. — San Ramón de la Nueva Orán, octubre 15 de 1973. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Poerras, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 29-10 al 12-11-73

O. P. Nº 16074 T. Nº 4211

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez de Primera Instancia C. y C. Tercera Nominación, ci-

ta y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CAJAL, Expte. Nº 42.865/73, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 18 de setiembre de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 29-10 al 12-11-73

O. P. Nº 16069 T. Nº 4206

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita por edictos a publicarse por diez días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de JULIA GUERRERO, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley, Expte. 9423/73. — Salta, octubre 24 de 1973. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 29-10 al 12-11-73

O. P. Nº 16063 T. Nº 4199

Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ª Instancia C. y C. 2ª Nom. de Salta, cita a herederos y acreedores de SANTIAGO SERAPIO para que en 30 días comparezcan a hacer valer derechos. Publíquese 10 días. — Salta, 25 de octubre de 1973. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 29-10 al 12-11-73

O. P. Nº 16059 T. Nº 4197

El doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, en Expediente Nº 9474/73, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de SIXTO CASTORO RUIZ para que comparezcan a estar en derecho, edictos 10 días. — Salta, 11 de setiembre de 1973. — Proc. Angel Adolfo Pérez, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 26-10 al 9-11-73

O. P. Nº 16056 T. Nº 4193

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 2ª Nominación Civil, cita y emplaza, para que en el término de treinta días, comparezcan los que se consideren herederos o acreedores a hacer valer sus derechos, en el "Sucesorio de LOPEZ, BASILIA", Expte. Nº 49.569/73. Publicación 10 días. — Salta, octubre 22 de 1973. — Stella M. P. de Cornejo.

Imp. \$ 20,- e) 26-10 al 9-11-73

O. P. Nº 16054 T. Nº 4192

El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Cuarta Nominación, doctor Julio A. Robles, cita por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR MAMANI DE RODRIGUEZ,

para que hagan valer sus derechos en el Sucesorio de la misma, Expte. Nº 44.758/73. Publicaciones por diez días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, octubre 17 de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 26-10 al 9-11-73

O. P. Nº 16048 T. Nº 4186

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a interesados en la sucesión de doña EMMA SARAVIA GONZALEZ DE SOLA, para que hagan valer sus derechos. Edictos por diez días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 22 de octubre de 1973. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 25-10 al 8-11-73

O. P. Nº 16043 T. Nº 4181

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio "Sucesorio de ALVAREZ DE GUERRA, MARIA", Expte. Nº 60.865/73; cita por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 22 de octubre de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivari, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 25-10 al 8-11-73

O. P. Nº 16038 T. Nº 4176

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, cita a herederos y acreedores de WILFREDO PEREZ ZUSIGA, Expte. Nº 47.770/71, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 11 de octubre de 1973. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 25-10 al 8-11-73

O. P. Nº 16034 T. Nº 4172

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial cita a acreedores y herederos de la Sucesión de doña MARTINA GABRIELA GUEMES DE FIGUEROA, Expediente 49.384/73 a hacer valer sus derechos dentro de treinta días con apercibimiento legal. — Secretaria, 22 de octubre de 1973. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 25-10 al 8-11-73

O. P. Nº 16032 T. Nº 4171

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Se-

gunda Nominación, cita a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don ENRIQUE M. GARDA y MARIA TERESA ORTIZ DE GARDA (Expte. 49.420/73), ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Secretaría, 19 de octubre de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 25-10 al 8-11-73

O. P. Nº 16030 T. Nº 4168

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia C. y C. Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON GUEMES para que hagan valer sus derechos. — Salta, 23 de octubre de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 25-10 al 8-11-73

O. P. Nº 16027 T. Nº 4166

El señor Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LOPEZ DE SORANI (Expediente 49.424/1973). Publíquese diez días. — Salta, octubre 17 de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 24-10 al 7-11-73

O. P. Nº 16021 T. Nº 4160

Julio A. Robles, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 4ª Nominación de Salta, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTORIO ENZO JUAN CASCIANI, en el juicio sucesorio Expte. Nº 44.780/73, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, setiembre 25 de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 24-10 al 7-11-73

O. P. Nº 16020 T. Nº 4159

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ELOY CARDOSO y CLAUDIA BALTAZAR DE CARDOSO (Expte. Nº 42.925/73) para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, 17 de octubre de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 24-10 al 7-11-73

O. P. Nº 16019 T. Nº 4158

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Instancia Quinta Nominación C. y C., en juicio Nº 26.134/73, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTO

OCHOA y YOLANDA EUFEMIA COSTILLA de OCHOA para que hagan valer sus derechos. Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, octubre 18 de 1973. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 24-10 al 7-11-73

O. P. Nº 16015 T. Nº 4154

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez Civil Segunda Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores, por el término de treinta días, hagan valer sus derechos en Sucesorio de MANUEL OROSCO y NATIVIDAD SILVESTRE DE OROSCO, Expte. Nº 49.504/73. Publicación 10 días. — Salta, 17 de octubre de 1973. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 23-10 al 6-11-73

O. P. Nº 16014 T. Nº 4153

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO MAMANI, Expte. Nº 61076/73, bajo apercibimiento de ley, Edictos por diez días en Boletín Oficial y Norte. — Salta, octubre 17 de 1973. — Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 23-10 al 6-11-73

O. P. Nº 16008 T. Nº 4151

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en autos: "Sucesorio de MARTINEZ CELINDA o MARIA CELINDA", Expte. Nº 61.339/73, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, 18 de octubre de 1973. — Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 23-10 al 6-11-73

O. P. Nº 16005 T. Nº 4149

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores de don SOTIRIO CONSTANTINO YAMPOTIS (Expte. Nº 25559/72) a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, octubre 1º de 1973. — Dra. Liliana Louayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 22-10 al 5-11-73

O. P. Nº 16004 T. Nº 4148

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez de 1ª Inst. C. y C. de 3ª Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CANDELARIA o CANDELARIA CUS-

TODIA CUTIERREZ DE DIAZ (Expediente Nº 42.950/73), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, octubre 18 de 1973. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 22-10 al 5-11-73

O. P. Nº 16001 T. Nº 4145

El doctor Julio A. Robles, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO LORENZO ROBLES, Expte. Nº 44152/72 para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos 10 días. — Salta, 7 de agosto de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 22-10 al 5-11-73

O. P. Nº 15995 T. Nº 4140

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS BARTOLOME CAROL. — Salta, abril 8 de 1969. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 22-10 al 5-11-73

O. P. Nº 15994 T. Nº 4139

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación doctor Abraham J. Aruchi, cita y emplaza por 30 días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de CRISTINO BURGOS, Expediente número 61.327/73, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan en término a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. — Salta, octubre 10 de 1973. — Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 22-10 al 5-11-73

O. P. Nº 15985 T. Nº 4131

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita por edictos que se publicarán diez días a los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de MAXIMO BISCARRA o MAXIMO VIZCARRA y de ENCARNACION FERNANDEZ DE VIZCARRA, ya sea como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, octubre 17 de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 19-10 al 2-11-73

O. P. Nº 15983 T. Nº 4129

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial de Salta, cita por treinta días

a herederos y acreedores de JOSE NAVARRO, según Expte. Nº 19500/73, bajo apercibimiento de ley. Edictos diez días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, octubre 15 de 1973. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 19-10 al 2-11-73

O. P. Nº 15980 T. Nº 4127

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Segunda Nominación de la ciudad de Salta, cita por edictos que se publicarán diez días, en el Boletín Oficial y diario El Economista a herederos y acreedores de MATEO CARDOZO, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, octubre 16 de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 19-10 al 2-11-73

O. P. Nº 15979 T. Nº 4126

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita por edictos que se publicarán durante diez días en el Boletín Oficial y diario El Economista, a los herederos y acreedores de: NICOLAS VALENCIA y MANUELA MENDOZA DE VALENCIA para que en el término de treinta días comparezcan a este juicio bajo apercibimiento de ley. Salta, octubre 16 de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 19-10 al 2-11-73

O. P. Nº 15971 T. Nº 4119

El doctor S. Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, declara abierto el juicio Sucesorio de doña PETRONA DEL CARMEN OSORES, Expte. Nº 20748/73, citando y emplazando a sus herederos y acreedores por diez días hábiles, para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días consecutivos. — San Ramón de la Nueva Orán, 27 de setiembre de 1973. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 19-10 al 2-11-73

O. P. Nº 15966 T. Nº 4114

El doctor Julio Argentino Robles, Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio "Sucesorio de MARONI LEONARDO" Expte. Nº 44.834/73, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 12 de setiembre de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 18 al 31-10-73

O. P. Nº 15959 T. Nº 4107

Vicente Nicolás Arias, Juez del Juzgado de 2ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de GREGORIA EGLANTINA WAYAR DE ONTIVEROS, Expte. Nº 49.238/73. Publicación 10 días. — Salta, septiembre 19 de 1973. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 18 al 31-10-73

O. P. Nº 15956 T. Nº 4106

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SOLIS LEDEZMA, Expte. Nº 9049/73, para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, Junio 28 de 1973. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etcheveluze, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 18 al 31-10-73

O. P. Nº 15953 T. Nº 4104

El Juzgado de 1ª Instancia y 6ª Nominación en lo Civil y Comercial, a cargo del doctor Benjamín Pérez, en el juicio "Sucesorio de HUGO SARAVIA CANEPA", cita a los herederos y acreedores por el término de treinta días. Publicación por el término de 10 días. — Salta, 17 de setiembre de 1973. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 17 al 30-10-73

O. P. Nº 15952 T. Nº 4103

El Juzgado de 1ª Instancia y 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, a cargo de la doctora Eloisa C. Aguilar, en el juicio "Sucesorio de BERNARDINA MARIA LUISA DAVALOS DE BODEN", cita por el término de treinta días a los herederos y acreedores. Edictos 10 días. — Salta, 17 de septiembre de 1973. — Dra. Lilitana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 17 al 30-10-73

O. P. Nº 15951 T. Nº 4102

El Juzgado de 1ª Instancia y 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, a cargo de la doctora Eloisa C. Aguilar, en el juicio "Sucesorio de NICOLAS REY FRANCO y FELISA FRANCH DE REY FRANCO", cita por el término de treinta días a los herederos y acreedores. Edictos 10 días. — Salta, 17 de septiembre de 1973. — Dra. Lilitana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 17 al 30-10-73

O. P. Nº 15947 T. Nº 4099

Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación en autos: Sucesorio de "RAMIREZ, Maclovio

Tejeda Vda. de", Expte. 49483/73, cita a todos los que se consideren en derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea herederos o acreedores, para que en el término de 30 días, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 10 días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 15 de octubre de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 17 al 30-10-73

O. P. Nº 15946 T. Nº 4098

Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, en autos: "CORIA, Abraham - Sucesorio", Expediente Nº 49459/73, cita a todos los que se consideren en derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 10 días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 15 de octubre de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 17 al 30-10-73

O. P. Nº 15945 T. Nº 4097

El doctor Abraham J. Amuch, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ENZO ORLANDO CARIGNANO, Expte. Nº 61.321/1973, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Publíquese diez días. — Salta, 9 de octubre de 1973. — Dr. Carlos Arturo Olivarri, Secretario. — Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 17 al 30-10-73

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 16092 T. N. 4229

POR: JULIO CESAR HERRERA

El 6 de noviembre de 1973, a las 17.45 hs. en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base, un Juego de Jardín de hierro forjado, compuesto de cuatro sillones, una mesa central con tapa de mármol; un bargueño de dos puertas y dos cajones; un aparador de dos puertas y 4 cajones y un lavarropa, marca KC BENDIX, modelo 58, serie Nº 39.353. Rev. en calle Hipólito Irigoven Nº 596 de esta ciudad. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 4, en los autos: "Ordinario, Rescisión de contrato daños y perjuicios - TORRES, José Abel vs. CORBALAN, Zulema R. de", Expediente Nº 15943/72. Señala el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos 2 días Boletín Oficial y El Economista.

Imp. \$ 20. e) 30 y 31-10-73

O. P. Nº 16091 T. Nº 4228

POR: JULIO CESAR HERRERA

El 15 de noviembre de 1973, a las 17.45 hs. en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 470, la mitad indivisa que le corresponde al señor Luis R. Avellaneda, en el inmueble ubicado en calle Francisco G. Arias, entre las calles Avda. Independencia y Previsor Fernández. Extensión: 9,50 mts. de frente; 26,72 mts. en su fondo Norte y 26,73 mts. en su fondo Sud. Límites, los que dan sus títulos. Nomenclatura Catastral: sección C, manzana 59 "b", parcela 20, plano 1599, matrícula Nº 22.621. Inscriptos: a folio 157-158, asientos 2, 3 y 4 del Libro 265. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C., 6º Nom., en los autos: TUYZUS LIENDO, Diego R. vs. AVELLANEDA, Luis R. - Ejecución de Sentencia", expediente Nº 9.509/73. Señala el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. — Edictos 10 días Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 30. e) 30-10 al 13-11-73

O. P. Nº 16090 T. Nº 4227

POR: EFRAIN RACIOPPI

El 2 de noviembre de 1973, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, local 33, remataré sin base: Una máquina de tejer marca "Lycyatex Synchronomatic", matrícula Nº 4788 con estuche color claro, en mi poder, donde puede verse. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 1, Juicio: "Ejecutivo que le sigue C. L. R. a González, Domingo Patricia". Expediente Nº 33.606/73. Señala 30%. Comisión de ley, Edictos 2 días Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 20. e) 30 y 31-10-73

O. P. Nº 16089 T. Nº 4226

POR: EFRAIN RACIOPPI

El 5 de noviembre de 1973, a hs. 17.30 en Alberdi 53, Galería Baccaro, local 33, remataré sin base: Un mostrador vitrina, eléctrico, en poder del demandado como dep. judicial, puede verse en calle Alvear s/Nº, entre los números 677 y 683, ciudad. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 5, Juicio: "Ejecutivo: B. del N. C. Ltda. vs. Echazú, Francisco". Expediente: 1.620/73. Señala 30%. Comisión de ley. Edictos 2 días B. Oficial y Norte.

Imp. \$ 20. e) 30 y 31-10-73

O. P. Nº 16087 T. Nº 4224

POR: GONZALO F. URRESTARAZU
JUDICIAL

El día 6 de noviembre de 1973, a horas 18, en J. M. Leguizamón Nº 817, planta baja, escritorio 3, de esta ciudad, remataré una máquina de escribir marca "Olivetti", modelo "Tek-

ne 4", eléctrica, standart, de 46 cm. de carro, tabulación decimal automática, industria brasileña, tipo de escritura "S. XX", matrícula número 658-3454, con base de \$ 5.280. De no haber postores por esta base, y a los quince minutos, la misma se reducirá en un 25%. Si tampoco hubiere postores a los quince minutos posteriores, se rematará sin base. Ordena: el señor Juez de Primera Instancia, Sexta Nominación, en los autos caratulados: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. vs. COMPANIA MINERA LA POMA S. A. y/o NIOL, José. Expediente Nº 9.149/73". Señala: 30 por ciento a cuenta de precio. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos: tres días en Boletín Oficial y Diario Norte. LA MAQUINA SE EXHIBIRA EN EL LUGAR DE LA SUBASTA. — Martillero: Gonzalo F. Urrestarazu - J. M. Leguizamón 817, Escritorio 3, Salta, T. E. Nº 14249.

Imp. \$ 20. e) 30-10 al 2-11-73

O. P. Nº 16086 T. Nº 4223

POR: GONZALO F. URRESTARAZU
JUDICIAL

El día 6 de noviembre de 1973, a horas 17, en J. M. Leguizamón Nº 817, planta baja, escritorio 3, de esta ciudad, remataré una máquina de escribir marca "Olivetti", modelo "Línea 88", manual, standart, de 38 cm. de carro, tipo de escritura "Pica", encolumnadora, industria brasileña, matrícula Nº 0225708, con base de \$ 1.746. De no haber postores por esta base, y a los quince minutos, la misma se reducirá en un 25%. Si tampoco hubiere postores a los quince minutos posteriores, se rematará sin base. Ordena: el señor Juez de Paz Letrado Nº 3, en los autos caratulados: "Ejecución Prendaria - OLIVETTI ARGENTINA S. A. vs. SANDOVAL MORON, Luis - Expediente Nº 43.985/73". Señala: 30% a cuenta de precio. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos: tres días en Boletín Oficial y Diario Norte. — LA MAQUINA SE EXHIBIRA EN EL LUGAR DE LA SUBASTA. — Martillero: Gonzalo F. Urrestarazu, J. M. Leguizamón 817, Escritorio 3, Salta, T. E. Nº 14249.

Imp. \$ 20. e) 30-10 al 2-11-73

O. P. Nº 16072 T. Nº 4209

Por JULIO CESAR HERRERA

El 31 de octubre de 1973, a las 18 horas en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base un automóvil, marca Ford, modelo 1940, con motor naftero, Chapa Municipal Nº 14017. Revisarlo en Avda. 13 de Julio Nº 24 (Bº Portezuelo Norte) de esta ciudad. Ordena el Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 1, en los autos: "Ejecutivo ABREGU, Alfredo vs. Antonio A. AGÜERO", Expte. Nº 9.544/73. Señala el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 30,- e) 29 y 30-10-73

O. P. Nº 16071

T. Nº 4208

Por JULIO CESAR HERRERA

El 13 de noviembre de 1973, a las 17.45 hs. en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base, una máquina rectificadora de superficie plana, marca B. M. B. Ind. Arg., Nº 50 con todos los accesorios normales, motor principal de 4 H.P., 1440 rpm., Nº 40.009, marca Ferrosil, motor avance 15 H.P. 2280, 1440 rpm. Nº 30.038, marca Ferrosil, motor bomba, marca O. B., Nº 9.050, Revisarla en Rectificación Salta, sito en camino a La Isla y Avda. Tavella de esta ciudad. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ª Nom., en los autos: "Rectificación Salta SRL vs. Noroeste Rectificaciones SRL. - Ejecución Prendaria", Expte. Nº 25.752/73. Señala el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 20.-

e) 29 al 31-10-73

O. P. Nº 16070

T. Nº 4207

Por EFRAIN RACIOPPI

El 30 de octubre de 1973, a hs. 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré sin base: Un ventilador de pie, marca "Siam", en mi poder donde puede verse. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 1. Juicio: "Rodríguez Ramona Luisa N. de vs. Survano, Ernesto Gerónimo", Ejecutivo, Expte. Nº 33.522/73. Señala 30%. Comisión de ley. Edictos 2 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 20.-

e) 29 y 30-10-73

O. P. Nº 16058

T. Nº 4195

Por EFRAIN RACIOPPI
UN COMPRESOR, MANOMETROS, ETC.

El 5 de noviembre de 1973, a hs. 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de \$ 14.000.- los siguientes bienes que pueden verse en el Frigorífico Arenales, domicilio: Kilómetro 4 camino a Atocha, provincia de Salta: Un compresor de amoníaco, marca "Simfa", tipo a/2230, Nº 760, Ind. Argentina; Un separador de aceite, para este compresor; Un juego de tres manómetros para el mismo compresor; Un motor eléctrico de 105 HP de potencia para C. A., T. 220-380 V., 50 Hz. rotor bobinado; Dos condensadores de amoníaco del tipo Haz tubular; Una máquina congeladora de placas "Frigostrellas" tipo 1040, 2 puertas; 80 bandejas de aluminio 650 x 450 x 120 mm. Ordena Juez de 1ª Instancia C. C. 1ª Nominación. Juicio: Ejec. Prendaria. Expte. Nº 60.866/73. Señala 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Norte. Mayores datos al suscrito Martillero. Tel. 13423. Alberdi 53. Juicio Ejecutivo que le sigue: "B. N. C. L. a Frigorífico Arenales.

Imp. \$ 20.-

e) 26 al 30-10-73

O. P. Nº 16057

T. Nº 4194

Por EFRAIN RACIOPPI
Tel. 13423

El 5 de noviembre 1973, a hs. 17.30, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de \$ 16.880, una cortadora de fiambre, marca "Marani", mod. Gravedad, Nº 11.654 y una balanza marca "Marani", mod. 15 kgs., Nº 4531, vease en Mitre 85, ciudad. Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor por la base estipulada se subastará sin base. Ordena Juez de 1ª Instancia C. C. 3ª Nominación. Juicio: "Ejecución Prendaria que le sigue T. S. A. I. C. a Rodríguez, Bernardo Luis", Expediente Nº 42.717/73. Señala 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 20.-

e) 26 al 30-10-73

O. P. Nº 16036

T. Nº 4174

Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 14 de noviembre de 1973 a hs. 18, en 20 de Febrero Nº 465 ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 5 en autos: Ejecutivo "ARCHILNIT S.R.L. vs. TILCA JORGE", Expte. Nº 1374/73, remataré los derechos y acciones que le corresponden al demandado de los siguientes inmuebles: Catastro Nº 772, libro "D", folio 188, asiento 222, Dpto. de San Carlos, Catastro 775, libro 3, folio 295, asiento 1, Doto. de San Carlos, Catastro Nº 594, libro "D", folio 230, asiento 262 de San Carlos. Señala: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 20.-

e) 25-10 al 8-11-73

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 16037

T. Nº 4175

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia Quinta Nominación C. y C., cita y emplaza a FLORENCIO VALENTIN NUÑEZ para que comparezca a tomar intervención que le corresponda en autos: "NUÑEZ MARIA TOMASA ACEVEDO de vs. NUÑEZ FLORENCIO VALENTIN - Alimentos", Expte. 26090/73, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial que lo represente. — Salta, 19 de octubre de 1973. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20.-

e) 15-10 al 8-11-73

O. P. Nº 15997

T. Nº 4142

El señor Presidente del Instituto de Promoción Social de la provincia de Salta, cita y emplaza a Delia P. de Daldoss a comparecer a dicho Instituto, Alvarado 620, Salta, el día trece de noviembre de 1973 a horas 12, a prestar declara-

resión en el sumario administrativo ordenado en su cont. por resolución de Presidencia Nº 78/73 por el dono de servicio, bajo apercibimiento de hacer por reconocida la comisión del hecho si dejó de comparecer. — Salta, 18 de octubre de 1973. — Luis Alfonso Borelli.

Imp. \$ 20,- e) 22-10 al 5-11-73

O. P. Nº 15996

T. Nº 4141

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Sexta Nominación, en los autos: "ALE, Eduardo vs. CRESPI, Oscar Alberto - Preparación Vía Ejecutiva y Embargo Preventivo" expediente Nº 7301/71, cita, por edictos que se publicarán por 10 días en Boletín Oficial y en diario de circulación comercial, al demandado OSCAR ALBERTO CRESPI, para que comparezca o tomar intervención en este juicio y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse para que lo represente, al señor Defensor de Pobres y Ausentes que por turno correspondi. Salta, 2 de octubre de 1973. Esc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 22-10 al 5-11-73

O. P. Nº 15972

T. Nº 4120

El señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial en autos "CAMAULI, Isabel Ana Lloyd D. de c/CAMAULI, Giuseppe - Divorcio", Expte. Nº 45.045/73, cita y emplaza por diez días a comparecer a juicio a don GIUSEPPE CAMAULI bajo apercibimiento de designarse defensor que lo represente al señor Defensor de Pobres y Ausentes. Edo. Dr. Julio A. Robles. — Esc. Gladys Musoli, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 19-10 al 2-11-73

O. P. Nº 15941

T. Nº 4093

El doctor S. Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte - Orán, cita y emplaza por diez días a los señores WALTER RAMON RUIZ y MARIA ELISA ESPINDOLA, padres de la menor ESTER EVANGELINA RUIZ para que dentro de dicho plazo hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. San Ramón de la Nueva Orán, octubre 9 de 1973. Escribano Julio Raúl Vidal, Secretario de Juzgado de Instrucción y Correccional y de Menores, interinamente a cargo del Juzgado Civil y Comercial, Esc. Raúl Julio Vidal, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 17 al 30-10-73

O. P. Nº 15364

T. Nº 3598

La doctora Nora E. Barraza, Juez de Paz Letrado Nº 3, cita y emplaza a los señores JOSE CAMPOY y ABRAHAM LARA para que hagan valer sus derechos en juicio que les sigue CADO Cia. de Obras por rescisión de contrato, bajo

apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial. Edictos por veinte días en Boletín Oficial y "El Economista". — Dr. Esteban D. Buboís, Secretario.

Imp. \$ 40,00 e) 17-10 al 14-11-73

POSESION VEINTENAL

O. P. Nº 16080

T. Nº 4217

Doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita por diez días a partir de esta última publicación a Lino Zuleta, sus herederos o quienes se consideren con derechos a los inmuebles rurales Catastros Nº 867, cuyas medidas son 220,90 metros por su lado Norte y 225 metros por su lado Sud, limitando con la finca "El Puerto" de la Sucesión de Abel Michel Torino, por el costado Este con la Sucesión Manuela de Vega y Berta de Rivero y por el lado Oeste con la finca de Sucesión Vega, y la propiedad Catastro Nº 876, con las medidas de 192,50 en su lado Norte, limitando con la propiedad de T. C. de Figueroa, y de metros 185,15 en su lado Sud, limitando con la Sucesión de Abel Michel Torino, ambos del partido de Tombón, Dpto. de Cafayate, Peña de Salta, cuya Posesión Veintenal se solicita por Expediente Nº 61.208/73, por Francisco Indalecio Zuleta y Guillermina Laura Zuleta de Vargas, intimando a los interesados para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. Salta, 26 de octubre de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 30,- e) 29-10 al 12-11-73

O. P. Nº 16077

T. Nº 4214

El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos "BALAKAS ANGEL PEDRO o BALAKAS ANGEL o BALAKA ANGEL. Posesión Veintenal", Expte. Nº 20687/73, cita por el término de diez días a la señora María Ignacia Madregal de Núñez o a sus sucesores, y a todas las personas que tengan interés legítimo en este juicio, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Secretaría, San Ramón de la Nueva Orán, 15 de octubre de 1973. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 20,00 e) 29-10 al 12-11-73

O. P. Nº 16073

T. Nº 4210

POSESION VEINTENAL

El Juez de 1ra. Instancia C. y C. de 4ta. Nominación, en juicio posesorio seguido por VICENTA LASTERO DE CORREA en Expte. 43226/71, cita por término legal a LUCAS SALVATERRA, sus sucesores y terceros interesados se presenten hacer valer sus derechos sobre un terre-

no con edificación y derechos agua, ubicado en La Costa, departamento La Viña, catastro N° 121, con superficie, según plano 154, de 9.836 metros, 9 decímetros 49 cms. cuadrados y limita por sus cuatro costados con Agustina N. de Pacheco; citación bajo apercibimiento de la designación de representante oficial. Publicaciones por diez días en el Boletín Oficial y El Economista y por dos días en El Intransigente. — Salta, octubre 24 de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 29-10 al 12-11-73

O.P. N° 16066

T. N° 4203

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 1ra. Nominación, cita a JACOBO PEREYRA y JESUS PEREZ de PEREYRA, o a sus herederos y/o a las personas que se consideren con derechos sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, en calle Lavalle N° 656, con una superficie de 400 mts.2, encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, lote 5 de Antonio Gavio y María T. Belbruno de Gavio, Sud, lotes 7 y 13 de Francisco Castillo y Antonio Manuel Aredes respectivamente; Este, calle Lavalle y Oeste, lote 20 de Pastor López Aranda, de conformidad al Plano 6101 de Direc. Gral. de Inmuebles; Partida Nro. 3987; Circ. I; Secc. "C"; Manzana 27; Parc. 6, por edictos que se publicarán por 10 días; para que en el término de nueve días desde la última publicación, concurren a estar a derecho en el juicio caratulado: "CARDOZO, Andrea Victoria - Posesión Veinteñal", Expte. N° 61.038/73, bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial para que los represente. — Salta, octubre de 1973. — Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 29-10 al 12-11-73

O. P. N° 16000

T. N° 4144

El señor Juez en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación del Distrito Judicial del Centro, en autos caratulados "SALINAS RICARDO - Posesión Veinteñal de un inmueble denominado "El Potrero", ubicado en el Municipio de El Potrero, Segunda Sección del Departamento de Rosario de la Frontera, que limita al Norte con el Arroyo Copo-Quile, al Sud, con la ruta nacional número 34; al Este, con la Sucesión de Justiniano Lizárraga; y al Oeste, limita con propiedad de la Sucesión de Edvigia Pérez. Expte. N° 8.732/72, cita y emplaza, por diez días a herederos de Domingo Valdez y/o quienes se consideren con derechos sobre el bien objeto de este juicio para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por diez días. Salta, 10 de octubre de 1973. Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 30,-

e) 22-10 al 5-11-73

CONCURSO CIVIL.

O. P. N° 16051

T. N° 4189

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación doctor Abraham J. Anuch, en autos "Concurso Civil de GENTILE DE SANGUEDOLCE Graciela y Sucesión de SANGUEDOLCE FRANCISCO", Expediente 59849/972, hace saber que la audiencia para que tenga lugar la Junta de Acreedores, ha sido prorrogada para el 29 de Noviembre de 1972 a horas 10. La misma se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado y con los acreedores que concurren. Edictos por cinco días en Boletín Oficial y Norte. — Salta, octubre 22 de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 25 al 31-10-73

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

O. P. N° 16094

T. N° 4231

CONSTITUCION "ACAPULCO SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA. ESCRITURA NUMERO: CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE.

En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Héctor Juan Saá, escribano adscripto al Registro número siete, comparecen los señores TOMAS ENRIQUE CARVALLO QUINTANA, chileno, soltero, de veintidós años de edad, domiciliado en Juan Martín Leguizamón número novecientos veinticinco de esta ciudad, comerciante, cédula de identidad número ocho millones ciento once mil qui-

cientos cuarenta y cuatro de la Policía Federal; JAIME FERNANDO UGARTE BENGEOA, chileno, casado en primeras nupcias con doña Mónica de la Horra Persetti, de cuarenta años de edad, domiciliado en calle Los Paraísos número setenta y ocho de esta Ciudad, comerciante, Documento Nacional de Identidad número noventa y dos millones cuarenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro; JORGE SERGIO GUIDO RIOS GARCIA HUIDOBRO, quien usa llamarse y firma JORGE RIOS, casado en primeras nupcias con doña Juana del Tránsito Latham Fuenzalida, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, documento nacional de identidad número noventa y dos millones carenta y cinco mil ciento cinco, con domicilio en Avenida Uruguay número quinientos cuatro de esta ciudad y DIEGO CARLOS CARVALLO QUINTANA, chileno, comerciante, soltero, de diecinueve años

de edad, documento nacional de identidad número noventa y dos millones cincuenta mil seiscientos treinta y seis, menor emancipado en los términos del artículo ciento treinta y uno del Código Civil, conforme al acta número tres, folios cincuenta y nueve y sesenta y tres del libro de Emancipaciones de mil novecientos setenta y dos del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Salta y autorizado para ejercer el comercio conforme surge del folio ciento treinta y siete, asiento doscientos ochenta y uno del libro dos de Autorizaciones para ejercer el comercio de la Provincia de Salta; todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe, y dicen: I) Que han convenido constituir una sociedad anónima que se registrará por el siguiente estatuto: PRIMERO: Con la denominación de "ACAPULCO SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Salta. El directorio podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero. SEGUNDO: La duración de la sociedad se fija en cincuenta años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a) compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración, y todas las operaciones de rentas inmobiliarias, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, construir caminos, calles, cloacas, desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y arquitectura, necesaria para su objeto, incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias, en predios urbanos o rurales. Podrá asimismo, dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración, y administración y locación de consorcios de co-propiedad, y junto con los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiamientos de entidades públicas o privadas, bancos públicos, privados o mixtos, nacionales, provinciales o municipales; b) Construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refacción, mejoras en terrenos urbanos o rurales, en el subsuelo, o sobre ríos o superficies de aguas, con cualquier destino, pudiendo venderlas, adquirirlas o permutarlas para ese fin, arrendarlas, tomarlas en comodato o contratos locaciones de obra o servicio incluso dentro de las normas de la ley de propiedad horizontal, y de urbanización y loteos cumpliendo todos los requisitos allí previstos en caso necesario. CUARTO: Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sea de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra, que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. QUINTO: El capital social queda fijado en la suma de PESOS CIEN

MIL, representado por Cien mil acciones ordinarias al portador de un valor nominal de Un Peso cada una, las que se hallan totalmente suscriptas. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley de Sociedades. SEXTO: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. SEPTIMO: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad en las condiciones previstas en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Sociedades. El derecho de preferencia se ejercerá en un plazo no inferior a treinta días contados desde la última publicación que, por tres días, se efectuará en el Boletín Oficial. OCTAVO: Las acciones serán indivisibles reconociéndose un solo propietario por acción, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción, firmados por un director y un síndico, y contendrán los requisitos que prescribe el artículo doscientos once de la ley de Sociedades. NOVENO: En caso de mora en la integración de las acciones el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo previsto por el artículo ciento noventa y tres de la ley de Sociedades. DECIMO: La sociedad podrá emitir bonos de goce y de participación en las condiciones establecidas en los artículos doscientos veintisiete a doscientos treinta y dos de la ley de Sociedades. UNDECIMO: La sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables, con garantía flotante, común o especial, convertibles o no en acciones, de acuerdo al régimen establecido en la Sección octava. Capítulo dos, de la ley de Sociedades. DECIMO SEGUNDO: La administración de la sociedad está a cargo de un director integrado del número de miembros que fije la Asamblea, hasta un máximo de cinco, los que durarán en su cargo tres ejercicios. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares, a fin de llevar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección; los directores en su primera reunión deben designar un presidente y vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de impedimento. El directorio funciona con la mitad más uno de sus miembros, y cualquier mayoría de votos presentes, tiene todas las facultades para administrar y disponer de sus bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo noventa del decreto ley 5095/63. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente, sin perjuicio de que este cuerpo autorice a dos directores, conjuntamente, o a un apoderado para que ejerzan dicha representación. DECIMO TERCERO: Los Directores deben prestar una garantía consistente en cien acciones de otra sociedad, las que depositarán en la caja

de la sociedad, a la orden de ésta, y subsistirá así hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción, resuelta conforme a lo dispuesto por los artículos doscientos setentiduro y doscientos setenticinco de la Ley de Sociedades. DECIMO CUARTO: El ejercicio económico de la sociedad termina el treinta de diciembre de cada año. Al cierre de cada ejercicio se confeccionará un balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria que, conjuntamente con el informe del síndico serán sometidas a consideración de la asamblea. Las ganancias realizadas y líquidas que resulten se distribuirán de la siguiente manera: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio o del síndico, en su caso; c) Dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o el destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. DECIMO QUINTO: Las asambleas generales tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los artículos doscientos treinta y cuatro (asamblea ordinaria) y doscientos treinta y cinco (asambleas extraordinarias), de la ley de Sociedades debiendo reunirse en la sede o el lugar que corresponda a jurisdicción del domicilio legal. DECIMO SEXTO: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley de Sociedades, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. DECIMO SEPTIMO: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. DECIMO OCTAVO: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley de Sociedades según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. DECIMO NOVENO: Las asambleas de accionistas designarán un síndico titular e igual número de suplentes. Cada acción otorga derecho a un voto para su elección y renovación. Los accionistas pueden ejercer el derecho de votar por el sistema de acumulación de votos hasta un tercio de las vacantes a llenar conforme con el procedimiento y requisitos establecidos en el artículo doscientos sesenta y tres de la ley de Sociedades. VIGESIMO: El síndico durará en su cargo tres ejercicios, debiendo permanecer en el mismo hasta ser reemplazado, y puede ser reelegido. La función del

síndico es remunerada, y la remuneración será fijada por la asamblea. VIGESIMO PRIMERO: Son atribuciones y deberes del síndico las determinadas por la ley de Sociedades, y en especial las enumeradas en el artículo doscientos noventa y cuatro extendiéndose sus funciones a los ejercicios económicos anteriores a su elección. VIGESIMO SEGUNDO: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en el artículo noventa y cuatro de la ley de Sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos sexto, séptimo, octavo y noveno del mismo artículo y artículo noventa y seis de la ley de Sociedades. VIGESIMO TERCERO: Disuelta la sociedad será liquidada, si corresponde. La liquidación estará a cargo del directorio bajo la fiscalización del síndico, y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección Décimo tercera, Capítulo primero, artículos ciento uno y ciento doce, de la ley de Sociedades. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución, y el remanente se distribuirá en base al siguiente orden prioritario: 1) Remuneración de los liquidadores. 2) Acciones preferidas. 3) Dividendos acumulativos atrasados de acciones preferidas. 4) Acciones ordinarias. II) El señor TOMAS ENRIQUE CARVALLO QUINTANA suscribe sesenta y cuatro mil acciones con un valor nominal de un peso cada una; el señor FERNANDO UGARTE BENGEOA suscribe doce mil acciones de un peso cada una; el señor JORGE RIOS suscribe doce mil acciones de un valor nominal de un peso cada una y el señor DIEGO CARLOS CARVALLO QUINTANA suscribe doce mil acciones con un valor nominal de un peso cada una. La integración del capital suscripto se realiza mediante el aporte en propiedad a la sociedad de un inmueble sito en el Departamento de la Capital de esta Provincia, designado como Fracción C2 del Plano de fraccionamiento número seis mil ciento noventa y tres que se archiva en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y que se describirá en la presente escritura; con relación al inmueble en cuestión, el señor TOMAS ENRIQUE CARVALLO QUINTANA vendió a los nombrados en instrumento privado, derechos equivalentes a las treinta y seis avas partes indivisas a los otros otorgantes de este contrato constitutivo, en la renovación de una duodécima parte a cada uno. III) Se resuelve designar presidente del directorio al señor JAIME FERNANDO UGARTE BENGEOA, como vicespresidente al señor TOMAS ENRIQUE CARVALLO QUINTANA y como director suplente al señor JORGE RIOS. Se designa Síndico Titular, al Contador Público Nacional FRANCISCO RENE VILLADA y como Síndico Suplente al doctor LUIS ADOLFO SARAVIA. IV) Se encomienda al doctor LUIS ADOLFO SARAVIA para que gestione la aprobación del instrumento constitutivo ante la autoridad de Contralor y su suscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad para introducir todas las modificaciones que fueren necesarias. Y continúa diciendo el señor Tomás Enrique Carvalho Quintana, que en cumplimiento a lo establecido en el punto II del Acta Constitutiva de la Sociedad que por este acto se

constituye, transfiere en pleno dominio a la firma ACAPULCO SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA, un inmueble ubicado en esta Provincia de Salta, Departamento Capital, e individualizado como Fracción, C dos, en el plano de Subdivisión número seis mil cuatrocientos veintidós, el que tiene una extensión: Partiendo del punto X al IX un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros con treinta y nueve centímetros, desde el punto X al punto H doscientos trece metros tres centímetros, en dirección noroeste, desde allí al punto Cve, trecientos dos metros, desde allí al punto doce, seiscientos treinta y tres metros cuarenta y cinco centímetros, desde ese punto al punto once, ciento treinta y tres metros diez centímetros, desde allí al punto e' con rumbo norte, cuarenta y tres metros doce centímetros, desde allí al punto d' treinta y siete metros sesenta y ocho centímetros, desde allí al punto c' treinta y un metros ochenta y cinco centímetros, desde allí al punto b' veintiséis metros cuarenta y cuatro centímetros, sigue en dirección norte hasta el punto a' noventa y cuatro metros diecinueve centímetros, desde allí al punto X, ciento dieciocho metros trece centímetros, desde allí al punto V, doscientos cincuenta metros noventa y dos centímetros, desde el punto V al punto U doscientos metros, quiebra con dirección noroeste hasta el punto E, mil noventa y cinco metros ochenta centímetros, desde allí al punto D, cuatrocientos veinte metros y desde ese punto al punto IX de partida, ciento ochenta y cuatro metros cincuenta centímetros, lo que hace una superficie total de ciento treinta y siete hectáreas ocho mil seiscientos setenta y un metros cuadrados treinta y ocho decímetros, dentro de los siguientes límites: Norte, finca La Candelaria; Oeste, Tres Cerritos; Sud, Auto Club Salta y Este, fracción C1, del mismo plano. **PARTIDA EN MAYOR EXTENSION:** Setenta y cinco mil trescientos noventa y dos, la que comenzó a partir del año mil novecientos setenta y cuatro, ochenta mil seiscientos cincuenta y dos. **TITULO:** Le corresponde el inmueble descrito al señor Carvallo Quintana por título registrado al folio ciento veintinueve asiento doce del libro quinientos veintidós, **CERTIFICADOS:** Por el expedido por la Dirección General de Inmuebles en fecha trece de agosto de este año, número once mil ciento noventa y nueve, consta que don Tomás Enrique Carvallo Quintana no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes, y que el inmueble objeto de la presente subsiste a nombre del mismo sin modificación ni cancelación. **PRECIO:** El inmueble objeto de la presente se le asigna un valor de Posos Cien mil. Los señores Jaime Fernando Ugarte Benzoar, Jorge Sergio Guido Ríos García Huidobro y Diego Carlos Carvallo Quintana, concesionarios de los derechos y acciones equivalentes treinta y seis cien avas partes manifiestan su conformidad con la transferencia realizada. Leída que los fue los comparecientes se ratifican en su contenido y firman de conformidad ante mí, que doy fe. Esta escritura redactada en seis sellos notariales números diecinueve mil setecientos treinta y cuatro, diecinueve mil setecientos treinta y cinco, cuarenta y cinco mil setecientos uno, —, cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco y cincuenta y seis,

sigue a la que con el número anterior termina al folio número mil doscientos dieciocho. Sobre rúbrica "vendió a los nombrados en cuarenta y cinco mil setecientos uno". Vale.

Imp. S. 356.

C) 30-10-73

O.P. Nº 16093

T. Nº 4230

CONSTITUCION. — LAS CONDES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL. — ESCRITURA NUMERO: CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO. — En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Héctor Juan Saá, escribano, adscripto al Registro número siete, comparecen los señores **TOMAS ENRIQUE CARVALLO QUINTANA**, chileno, soltero, comerciante, domiciliado en calle Leguizamón número novecientos veinticinco, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 8.111.554; de 22 años de edad; **JORGE SERGIO GUIDO RIOS GARCIA HUIDOBRO**, que firma Jorge Ríos, chileno, casado en primeras nupcias con Juana del Tránsito Latham Fuenzalida, comerciante, domiciliado en calle Buenos Aires número cuarenta y seis, Documento Nacional de Identidad número 92.045.105, de treinta y cuatro años de edad; **DIEGO CARLOS CARVALLO QUINTANA**, chileno, soltero, domiciliado en calle Leguizamón número novecientos veinticinco, Documento Nacional de Identidad Nº 92.050.636, de diecinueve años de edad, menor emancipado en los términos del artículo ciento treinta y uno del Código Civil, conforme al Acta número tres, folio cincuenta y nueve barra sesenta y tres del libro de emancipaciones de mil novecientos setenta y dos del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Salta y autorizado para ejercer el comercio conforme surge del folio ciento treinta y siete, asiento doscientos ochenta y uno del Libro dos de Autorizaciones para ejercer el Comercio del Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, comerciante, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles de su conocimiento, doy fe, y dicen: **PRIMERO:** El señor **TOMAS ENRIQUE CARVALLO QUINTANA** y el señor **JORGE RIOS** en sus condiciones de socios gerentes y únicos socios de "EL PUMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato constitutivo corre inscripto al folio veintiocho, asiento seis mil ochocientos cuarenta y ocho del Libro treinta y cinco de Contratos Sociales del Registro Público de Salta, manifiestan que vienen por este acto a transformar, a la citada sociedad, en una sociedad anónima que girará bajo el nombre de "LAS CONDES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL", agregando que se incorpora como accionista de esta última el señor **DIEGO CARLOS CARVALLO QUINTANA**. Como consecuencia de ello se declara que "EL PUMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se transforma en "LAS CONDES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL", en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo primero, Sección décima de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. **SEGUNDO:** Manifiestan los otorgantes

que han dado cumplimiento a las disposiciones exigibles para el caso de transformación, a saber: a) Por instrumento de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y tres los socios de "EL PUMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" acordaron transformar la citada sociedad en Sociedad Anónima. b) Balance de transformación firmado por los otorgantes de este instrumento, certificado por el contador público nacional señor SERGIO ARMANDO SIMENSEN DE BIELKE. c) Ejemplares de el Boletín Oficial de los días treinta y treinta y uno de mayo y primero de junio en los cuales se publicaron los avisos previstos en el artículo setenta y siete inciso tercero de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. d) Se deja constancia que no existen socios recedentes. TERCERO: Los otorgantes convienen en aprobar los siguientes estatutos que regirán a la Sociedad Anónima que se crea: 1º) La sociedad se denominará "LAS CONDES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL" y tiene su domicilio en la jurisdicción de la Ciudad de Salta sin perjuicio de las sucursales, agencias o cualquier otro género de representación que el directorio resuelva instalar dentro o fuera del país. 2º) La duración de la sociedad se fija en cincuenta años, contados desde la inscripción de este contrato constitutivo en el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo dispuesto por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales. 3º) Tiene por objeto la fabricación, industrialización y elaboración de productos de cueros y su posterior comercialización. Para alcanzar tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer todos los actos que no sean prohibidos por la ley y estos estatutos. 4º) El capital social es de Pesos Cuatrocientos Mil representado por acciones de un valor nominal de Pesos Cien cada una. El capital puede ser aumentado, por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, sin necesidad de modificar este estatuto o de requerir conformidad administrativa, todo ello conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. La Asamblea podrá delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Las acciones ordinarias darán derecho a uno o cinco votos según lo resuelva la asamblea al determinar la emisión de las mismas. Por su parte, las acciones preferidas según resolución de la asamblea, podrán o no conferir derecho o voto, pero el poseedor de las mismas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, según lo resuelva la asamblea al determinar su emisión; puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. Asimismo, por resolución del directorio pueden emitirse títulos representativos de más de una acción, al portador o nominativas, endosables o no, según la naturaleza de las acciones representadas. Las acciones, como así también los certificados provisionales previstos en el artículo doscientos ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta contendrán las menciones previstas en el artículo doscientos once de dicha ley y serán suscriptas por un director y el síndico, sin perjuicio de la autorización prevista por el artículo doscientos doce de la ley diecinueve mil quinien-

tos cincuenta para la sustitución o reemplazo de la firma autógrafa. 6º) En caso de mora en la integración de las acciones el directorio estará facultado para declarar la caducidad de los derechos emergentes de la posesión de tales acciones, previa intimación conforme lo prevé el artículo ciento noventa y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta o, en su defecto, podrá el directorio exigir el cumplimiento del contrato de suscripción. Por su parte, carece de atribuciones el directorio, para disponer de la venta de los derechos correspondientes a las acciones con respecto a las cuales se haya producido la mora, quedando diferida a la Asamblea tal resolución. La mora en el cumplimiento del contrato de suscripción de acciones privará al propietario, poseedor o tenedor de las mismas, del ejercicio de los derechos pertinentes. Vencido el plazo de cumplimiento del contrato de suscripción de acciones, siempre que no existiera decisión en contrario del directorio o de la Asamblea dictada de acuerdo al artículo cuarto de estos estatutos, el suscriptor será intimado a cumplir con su obligación de integrar el capital suscripto en el plazo de treinta días, luego del cual se producirá automáticamente, la caducidad de los derechos emergentes del contrato de suscripción con pérdidas de las sumas abonadas. 7º) Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en producción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad conforme lo dispone el artículo ciento noventa y siete de la ley de Sociedades Comerciales. El derecho de preferencia deberá ejercerse entro del plazo de treinta días contados desde la última publicación prevista por el artículo ciento noventa y cuatro de la ley de Sociedades Comerciales. 8º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado del número de miembros que fije la asamblea de accionistas entre un mínimo de uno y un máximo de tres, cuyas funciones durarán tres años, pudiendo ser reelectos. Constituirán los directores, a favor de la sociedad y a fin de garantizar su cometido, una fianza personal, y solidaria por la suma de Pesos Un Mil que deberá subsistir por todo el tiempo que los directores afianzados desempeñen sus funciones. Sus funciones serán remuneradas con el monto que fija la asamblea. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se cubrirán por los suplentes que la asamblea general ordinaria haya designado y en el orden de su elección. Con excepción del caso del directorio unipersonal, los directores en su primera reunión, designarán un presidente. Asimismo y con excepción del caso del directorio unipersonal, el directorio funcionará con la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, contado el presidente con doble voto para los casos de empate. 9º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales se requiere poder especial conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo nueve del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres. Puede en consecuencia, celebrar

en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social y entre ellos, operar con los Bancos Comercial del Norte, Cooperativo del Norte Limitado, de Galicia y Buenos Aires, de Italia y Río de la Plata, de la Nación Argentina, Instituto de Promoción Social, Banco Español del Río de la Plata Limitado, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Provincial de Salta, Banco Regional del Norte Argentino, sus casas centrales, sucursales, agencias y filiales, pudiendo emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, protestar, reembolsar, pagar, ejecutar, toda clase de papeles de comercio y crédito, letras de cambio, vales, pagarés, cheques, billetes, cartas de crédito documentario o bancario, abrir cuentas corrientes con o sin provisión, emitir sobre ellos cheques aún en descubierto autorizados, descontar, redescantar y recibir toda clase de títulos y valores, obligaciones y garantías, percibir pens de cualquier clase, bancarios, postales, telegráficos, y emitir y recibir, endosar, toda clase de cheques especiales certificados, cruzados de viajeros, realizar toda clase de avisos, comparencias, y protestas ligados con estos documentos u obligaciones, necesarias o suficientes para conservar el crédito, su vigencia o acción, y cuantos más actos sean necesarios para operar con toda amplitud de facultades, sobre títulos y valores de cualquier especie, incluso warrants y debentures. Puede asimismo, el directorio, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedades y actuar como liquidadora; adquirir el activo o pasivo de establecimientos comerciales o industriales; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para denunciar, constituir a la sociedad en actora civil o querrelante, o poderes extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. La representación de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al director unipersonal. 10º) La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico por el término de tres años, el cual será nombrado por la asamblea general ordinaria conjuntamente con un suplente quien reemplazará al titular en caso de ausencia o impedimento. 11º) Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas se convocarán para tratar las materias contempladas por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la ley de Sociedades Comerciales, respectivamente y se citarán en primera y segunda convocatoria simultáneamente por anuncios efectuados en el Boletín Oficial durante cinco días con veinte de anticipación, celebrándose, en su caso, en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Las asambleas serán convocadas por el directorio o el síndico o a requerimiento de accionistas que representan o por lo menos, el cinco por ciento del capital social debiendo, en este último caso, convocarse para celebrar la asamblea dentro de los treinta días de recibida la solicitud. 12º) Las asambleas generales ordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver, en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría de acciones con derecho a voto y en segun-

da convocatoria cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones, en ambos casos, por mayoría absoluta de votos presentes. Las asambleas extraordinarias se constituirán válidamente, en primera convocatoria con accionistas que representen el sesenta por ciento de acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria con el treinta por ciento; las resoluciones deberán adoptarse por mayoría absoluta de votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. 13º) Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o en su caso, por el director unipersonal, y, para los casos de ausencia o impedimento, por la persona que designe la asamblea. En las asambleas no podrán considerarse otros asuntos que los comprendidos en el orden del día. Los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la asamblea, ese depósito podrá sustituirse con la presentación de un certificado expedido por una institución bancaria legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del accionista, la clase y numeración de los títulos. Los accionistas que no pudieran concurrir a las asambleas podrán hacerse representar mediante el otorgamiento del mandato por instrumento público o privado, y en este último supuesto, con la firma certificada por escribano. Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas que se realicen, debiendo ser firmadas por quien presidió la reunión y por dos accionistas designados al efecto, dentro de los cinco días de su celebración. 14º) El ejercicio económico de la sociedad termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Al cierre de cada ejercicio se confeccionará un balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria que, conjuntamente con el informe del síndico serán sometidas a consideración de la asamblea. Las ganancias realizadas y líquidas que resulten se distribuirán de la siguiente manera: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, para el fondo de reserva legal; b) remuneración del directorio o del síndico, en su cargo; c) Dividendo de las acciones preferidas con prioridad las acumulativas impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o el destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. 15º) Disuelta la sociedad de corresponder será liquidada por el directorio, bajo el control del síndico. Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) se abonará el pasivo de la sociedad; b) el sobrante, se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias y capital, integrado. La asamblea que decida la disolución, fijará las retribuciones del directorio y del síndico por la labor de la liquidación. CUARTO: El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: TOMAS ENRIQUE CARVALLO QUINTANA: Suscribe dos mil doscientas ochenta acciones ordinarias, de un solo voto cada una, con un valor nominal de cien pesos cada acción integrando al capital suscrito de conformidad con lo siguiente: a) Su aporte como socio de la sociedad transformada y con-

forme al inventario practicado por el contador **SERGIO ARMANDO SIEMESSEN DE BIELKE**: Pesos Ciento once mil seiscientos cincuenta y cinco con noventa centavos. b) Transferencia a la sociedad de un automotor marca Torino con título de dominio "A031169", tipo automóvil, modelo "TS 1973", motor marca Torino número siete millones noventa y dos mil ochocientos cuarenta y tres, carrocería marca Torino número seiscientos veinticuatro guión dieciséis mil doscientos veintinueve, que reconoce una prenda a favor del Banco de Italia y Río de la Plata por la suma de Pesos Veintitrés mil quinientos. Este bien se valía en Pesos Sesenta mil, y teniendo en cuenta que el gravamen prendario asciende a Pesos Veintitrés mil quinientos, se lo aporta por Pesos Treinta y seis mil quinientos. c) Un automotor marca Ford, modelo "F-100/1969" con motor marca Ford número "99KT2090" y con carrocería marca Ford "35900KAIJJC", dominio número "A012760". Este bien se valía en Pesos Treinta y cinco mil de lo que se restan Pesos Doce mil quinientos importe de una prenda a favor del Banco de Galicia y Buenos Aires, razón por la cual importa un aporte de Pesos Veintidós mil quinientos. d) Transferencia en propiedad de un inmueble sito en esta Ciudad, en calle Mitre número trescientos noventa y cuatro y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunspección I, Sección B, Manzana sesenta y nueve, inmueble que reconoce un gravamen hipotecario a favor de Jorge Marcelo Martín Boden, José Martín Boden, Martha Hebe Martín Boden de Mazzalomo y María Angélica Martín Boden de Valerga de Pesos Veinte mil, y un gravamen hipotecario a favor de la Liga Argentina Contra la Tuberculosis de Salta de Pesos Cincuenta mil; este inmueble se valía en Pesos Treinta mil e) Integra, en dinero en efectivo, la suma de Pesos Siete mil trescientos cuarenta y cuatro con diez centavos, completando así su aporte de Pesos doscientos veintiocho mil. f) Documentos a cobrar de Francisco Achaval Rodríguez, con vencimientos los días treinta de abril, treinta de mayo y treinta de junio de mil novecientos setenta y tres, de Pesos Treinta mil cada uno. **JORGE RIOS** suscribe Un mil ciento veinte acciones ordinarias de un solo voto cada acción, con un valor nominal de Pesos Cien cada acción, integrando el capital suscrito de conformidad con lo siguiente: a) Su aporte como socio de la sociedad transformada y conforme al inventario practicado por el contador **SERGIO ARMANDO SIEMESSEN DE BIELKE**: Pesos Ciento once mil seiscientos cincuenta y cinco con noventa y un centavos. b) Integra en dinero en efectivo la suma de Pesos Trescientos cuarenta y cuatro con nueve centavos, totalizando su aporte de Pesos Ciento doce mil. **DIEGO CARLOS CARVALLO QUINITANA** suscribe Seiscientas acciones ordinarias de un solo voto cada acción, con un valor nominal de Pesos Cien cada acción, integrando el capital suscrito, conforme a lo siguiente: a) Transferencia en propiedad de un automotor marca Torino "300" modelo mil novecientos setenta con número de dominio "A019335", aporte que se valía en la suma de Pesos Treinta y cinco mil; b) Aporte en efectivo de Pesos veinticinco mil. Los aportes en dinero efectivo se integran en esta oportunidad en la proporción del cincuenta por ciento en tanto que el restante cincuenta por ciento será integrado en el plazo de dos años contados desde

la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, y en la medida que lo disponga el directorio. Los bienes cuyo dominio se constituye o acredita mediante inscripción en registros especiales se inscribirán preventivamente a nombre de la sociedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. **QUINTO**: Se designa para integración del directorio al señor **TOMAS ENRIQUE CARVALLO QUINTANA** y como director suplente al señor **JORGE RIOS**. Como síndico titular se designa al contador público nacional **FRANCISCO RENE VILLADA** y como síndico suplente al doctor **LUIS ADOLFO SARAVIA**. **SEXTO**: Se autoriza al doctor **LUIS ADOLFO SARAVIA** para gestionar la aprobación del acto constitutivo por la autoridad de contralor y la autoridad judicial y para inscribir el contrato constitutivo en el Registro Público de Comercio, con amplias facultades para introducir todas las modificaciones que sean dispuestas por la autoridad de contralor o el Juez de Comercio. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto cuatro, transfiere a la firma "LAS CONDES S.A.I.", un inmueble ubicado en esta Ciudad con frente a la calle Mitre entre las de Santiago del Estero y General Güemes, con extensión: Límite Norte, treinta y un metros ochenta centímetros; luego un martillo de ochenta centímetros, doblando al Este, quince metros setenta centímetros; Sud, cuarenta y siete metros cincuenta centímetros; ocho metros veinticinco centímetros de frente por ocho metros cuarenta centímetros de contrafrente; limitando al Norte, partida ochocientos cinco; Sud, partida mil cuarenta; Este, partida cuatro mil seiscientos setenta y tres; Oeste, calle Mitre. — **NOMENCLATURA CATASTRAL**: Sección B, Manzana sesenta y nueve, Parcela veintitrés, Matrícula ochocientos seis. **TITULO**: Le corresponde al señor **Carvalho Quintana**, por título registrado en la Cédula Parcelaria ya individualizada. **PRECIO**: En consecuencia se realiza la presente transferencia de dominio por el precio total de pesos treinta mil, transfiriéndole a la sociedad la totalidad de los derechos de dominio y posesión que a la fecha tenía y obligándose por evicción y saneamiento de acuerdo a derecho. **CERTIFICADOS**: Por el expedido por la Dirección General de Inmuebles en fecha veinticuatro de agosto de este año, número once mil ochocientos setenta y ocho, consta que don **Tomás Enrique Carvalho Quintana** no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes y que el inmueble objeto de la presente subsiste a nombre del mismo sin modificación, reconociendo como gravámenes hipoteca en primer y segundo término por pesos veinticinco mil y cincuenta mil, que la compradora toma a su cargo. Por el de la Dirección General de Rentas que tiene abonada la contribución territorial hasta el presente año inclusive. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican en su contenido y firman de conformidad ante mí que doy fe. — Esta escritura redactada en siete sellos notariales números treinta mil doscientos treinta y nueve, treinta mil doscientos cuarenta, treinta mil doscientos cuarenta y cuatro, veintisiete mil ochocientos cincuenta y ocho, veintisiete mil ochocientos cincuenta y nueve, treinta mil seiscientos cuarenta y ocho y sesenta y uno, sigue a la que con el número anterior termina al folio número mil

doscientos veinticinco. — Héctor Juan Saa, Escribano Público.

Salta, 29 de agosto de 1973. — Se tomó nota de Constitución de Sociedad c/grav. Preexistentes en la Cédula Parcelaria Matricula Nº 806 de la Sección B, Nomenclatura 69 Parcela 23. Dpto. Capital, cuya fotocopia se acompaña. — Salta, 26 de febrero de 1973. Porque debe adjuntar el pago del Impuesto de Registro. — Dr. Américo Atlio Comejo, Jefe Departamento Jurídico Dirección General de Inmuebles.

Imp. \$ 255,00

e) 30-10-73

O. P. Nº 16084

T. Nº 4221

PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO: CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE. — CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los quince (15) días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí: Violeta Teresita Burgos de Abolina, escribana autorizante adscripta al Registro número treinta y cuatro, comparecen: El señor RODOLFO MARCUZZI, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Isabel Farjat, nacido el día dieciocho del mes de enero de mil novecientos treinta y siete, Libreta de Enrolamiento número: siete millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos cuatro; el señor OSCAR JORGE FARJAT, argentino, soltero, nacido el día tres del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, Libreta de Enrolamiento número: siete millones doscientos treinta y siete mil ciento treinta y tres; y el señor RUBEN ENRIQUE FARJAT, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elizabetta María Rosaria D' Alessandri, Libreta de Enrolamiento número: ocho millones ciento sesenta y dos mil quinientos treinta y dos, nacido el día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, todos los comparecientes domiciliados en calle Caseros número setecientos setenta y seis, de esta ciudad de Salta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones/ ARTICULO PRIMERO: La sociedad girará bajo la denominación de "RODOLFO MARCUZZI - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Avenida Independencia número: un mil ciento ochenta de la Ciudad de Salta. Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá establecer sucursales locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — ARTICULO SEGUNDO: El término de duración de la sociedad será de TREINTA AÑOS, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia. — ARTICULO TERCERO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país y en el extranjero: la instalación y funcionamiento de corralón o corralones de venta de materia-

les para la construcción, en consecuencia comercialmente puede comprar, vender, importar, exportar mercaderías a este rubro en general; industrialmente podrá dedicarse a la fabricación de materiales, elementos, productos y subproductos de la industria de la construcción; como así también al rubro de la construcción en general. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — ARTICULO CUARTO: El capital social, se fija en la suma de Pesos Ley Nº 16.188 CINCO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), dividido en quince mil cuotas de pesos diez (\$ 10), cada una de ellas, de las que integran en dinero de efectivo, en este acto, el cincuenta por ciento es decir pesos veinticinco mil (\$ 25.000); obligándose cada uno de los socios a completar el saldo en el término de dos años, según lo permite el artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — ARTICULO QUINTO: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente, deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la Ley de Sociedades Comerciales. — ARTICULO SEXTO: Se designa para administrar la sociedad con el carácter de socio-gerente al señor RODOLFO MARCUZZI quien ejercerá la representación legal y el uso de la firma social. Para el cumplimiento del objeto social, el socio-gerente está facultado para realizar los siguientes actos: constituir toda clase de derechos reales, comprar, vender, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o ceden bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con instituciones particulares, Bancos de la Nación Argentina (Casa Central y/o Sucursales), Banco Provincial de Salta, Banco Hipotecario Nacional, Sucursal Salta, y con amplias e idénticas facultades cualquier otro banco nacional, municipal, provincial o privado del país y del extranjero; constituir librerías de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere convenientes; dejando constancia que las enumeraciones precedentemente citadas, no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta-

ta y dos y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco, barra sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — **ARTICULO SEPTIMO:** El día treinta y uno de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de realizar en toda época, si los socios estimaren conveniente operaciones contables y documentación necesaria a los fines del desenvolvimiento social. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaran se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. Para soportar las pérdidas, se estará a lo dispuesto por el inciso séptimo del artículo once de la Ley de Sociedades Civiles. — **ARTICULO OCTAVO:** Cualquiera de los socios puede retirarse de esta sociedad, siempre y cuando haga conocer su voluntad de hacerlo, por medio fehaciente y con una antelación de treinta días, para este supuesto el capital y ganancias, esta última si las hubiere, de acuerdo a un balance efectuado a estos efectos, le será reintegrado en ocho cuotas trimestrales, con más el interés bancario corriente en plaza al momento de producirse esta circunstancia, la primera cuota será abonada una vez que se acepte por los otros socios el retiro. — **ARTICULO NOVENO:** Para cualquier caso de disolución, la liquidación estará a cargo de los tres socios, con las facultades que las leyes de aplicación al caso le acuerdan. Para este supuesto, cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará lo dispuesto por el Código de Comercio y las Leyes complementarias. — Previa lectura y ratificación, la firman los comparecientes, ante mí de todo lo que cer-

tifico. — Que la relectada esta escritura en tres sellos de actuación notarial números cero cero cero cero treinta y ocho mil ciento veintitrés y cero con cero cero treinta y ocho mil ciento veinticuatro, sigue a la que con el número anterior termina al folio un mil trescientos cuarenta y seis del protocolo a cargo de mi administración. **RODOLFO MARCUZZI** — **OSCAR TORQUE FARIAT.** — **RUBEN ENRIQUE FARIAT.** — Ante mí: **V. T. B. DE MOLINA.** Está mi sello. **CONCUERDA** con su matriz que pasó ante mí, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial números: cero cero cero cero cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y seis, cero cero cero cero cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho y cero cero cero cero cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — **Violeta Teresita Burgos de Molina** - Escribana Nacional.

Imp. \$ 120.

e) 30-10-73

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. Nº 16085

T. Nº 4222

Se hace saber que el señor **JUAN JULIO CHIOZZI**, vende a favor de **BEATRIZ DELINA CASTILLO**, el negocio de despensa, productos de granja y spiedo denominado "Listo el Pollo", ubicado en calle Mitre Nº 996 - Salta. Para oposiciones: Escribana **ANA SABBAGA DE MERCADER** - Zuviria Nº 321 - Salta. — **Ana María Sabbaga**, Escribana.

Imp. \$ 20,00

e) 30-10 al 6-11-73

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O.P. Nº 16083

T. Nº 4220

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VIVIENDAS Y ARQUITECTURA

Salta, octubre 29 de 1973

Se convoca a los socios del Club a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 5 de noviembre de 1973 a las 18.30 horas en Lavalle Nº 550, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º Aprobación del Inventario y Balance General al 31-10-73.
- 3º Elección de nuevas autoridades según listas a presentar y de acuerdo al resultado de los comicios.

4º Designación de dos socios para suscribir el Acta.

Celso T. Berdeja
Secretario

Angel V. Petró
Tesorero

Imp. \$ 11,00

e) 30-10-73

O.P. Nº 16081

T. Nº 4218

BOCHIN CLUB "P. MARTIN CORDOBA"

Asociación Civil

Rivadavia 963 - Teléf. 15156 - Salta

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad al Capítulo III, Art. 54 de los Estatutos del Club, se cita a Asamblea Extraordinaria para el día 6 de noviembre del año 1973 a horas 20, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Modificación de los Estatutos del Club.
- 3º Aumento de la Cuota Social.
- 4º Autorización a la C. D. para la compra del terreno ubicado en Campo Quijano.
- 5º Autorizar a la C. D. la Reglamentación del Complejo de La Quena.
- 6º Designación de Socios Vitalicios.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad al Capítulo II, Art. 50 de los Estatutos del Club, se cita a Asamblea Ordinaria para el día 6 de noviembre de 1973 a horas 21.30, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Considerar la Memoria y Balance de la Comisión Directiva que termina su mandato.
- 3º Elección de las Autoridades para el nuevo período.
- 4º Designar dos Socios para la firma del Acta.

Nota: La Asamblea se celebrará una hora (1) después con los Socios presentes conforme al Art. 51 de los Estatutos.

Francisco Adolfo Cabral
Secretario General

Vicente Carpio
Presidente

Imp. \$ 20,00

e) 29 al 31-10-73

O.P. N° 16079

T. N° 4216

CENTRO DE PRODUCTORES QUINTEROS
DE SALTA

Salta, octubre 26 de 1973.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 17, 18, 19 y concordantes de los estatutos sociales convócase a Asamblea a los señores socios, la que tendrá lugar el día 11 de noviembre de 1973 a horas 10 en la sede social sita en calle Mendoza N° 976 de esta ciudad para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Balance General Estado de Resultados.
- 2º Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva y órganos de fiscalización por el término estatutario.

Los padrones estarán a disposición de los interesados hasta el día 4 de noviembre de 1973 pa-

ra su observación quedando confeccionados definitivamente el día 9 de noviembre de 1973; solo participarán en la Asamblea los socios empadronados que estén al día en el pago de las cuotas sociales y podrán hacerlo hasta el día 8 de noviembre de 1973.

Las boletas para sufragar se presentarán hasta una hora antes de la citada asamblea. La Asamblea se realizará con los socios presentes media hora después de la citada en la convocatoria; artículo vigésimo primero de los estatutos.

Alfredo Pérez Vidal
Presidente

Antonio Rivas
Secretario

Imp. \$ 20,00

e) 29 y 30-10-73

O.P. N° 16068

T. N° 4205

CIRCULO DE JEFES Y OFICIALES
DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 25 de octubre de 1973

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 20 del Estatuto Social la Honorable Comisión Directiva del Círculo de Jefes y Oficiales de Policía de la Provincia de Salta, ha dispuesto convocar para el día domingo 11 de noviembre de 1973, a las 10 horas, en su sede social sita en calle Mitre N° 395 de esta Ciudad Capital, a Asamblea Extraordinaria a fin de elegir la totalidad de miembros que componen la Comisión Directiva, con tal motivo se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación por la Asamblea de una Comisión Receptora de votos, de acuerdo a lo especificado en el art. 66 del Estatuto Social, integrada por un Presidente común a todas las mesas, y dos socios por cada una de éstas, la que determinará la duración del acto electoral, para renovación total de la Comisión Directiva.
- 2º Designación de dos miembros presentes para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Fdo.: **Roberto Puertas**, Comisario a cargo de la Presidencia y **Domingo Cuevas**, Comisario Secretario interino.

Roberto Puertas Comisario a/c. Presidencia

Imp. \$ 20,00

e) 29 y 30-10-73

O.P. Nº 16062

T. Nº 4198

**CENTRO EMPLEADOS Y OBREROS
DE COMERCIO**

Salta, 20 de octubre de 1973

CONVOCATORIA A ELECCIONES

La Junta Electoral del Centro de Empleados y Obreros de Comercio, convoca a elecciones, por renovación total de Comisión Directiva, a realizarse el día 30 de noviembre de 1973, en el horario de 8.30 a 21.30 horas, en la Sede Gremial España Nº 1090 de la Ciudad de Salta, por el período de dos años a partir del 1 de diciembre de 1973 hasta el 30 de noviembre de 1975. Y de acuerdo al artículo 68 de nuestros Estatutos Sociales, y se procederá a la elección de los siguientes cargos:

- 1 (un) Secretario General;
- 1 (un) Sub-Secretario;
- 1 (un) Secretario de Finanzas;
- 1 (un) Pro-Secretario de Finanzas;
- 6 (seis) Vocales Titulares;
- 4 (cuatro) Vocales Suplentes;
- 3 (tres) Delegados titulares y dos Suplentes, a los Congresos de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina.
- 2 (dos) Delegados Titulares y uno suplente, a los Congresos de la Confederación General del Trabajo, (Filial Salta).

Hugo Armando Jándula
Secretario**José Miguel Ponce**
Secretario**Juan Antonio Haro**
Presidente

Imp. \$ 20,00

e) 29 al 31-10-73